



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 19 de Junio de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 49

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 090 POR EL QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO... 6

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE
LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MU-
NICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO
COMÚN, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN
EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL
2009..... 12

REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.. 17

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.....	41
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 29/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	78
Tercera publicación de edicto exp. No. 05/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	79
Tercera publicación de edicto exp. No. 760-1/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	81
Tercera publicación de edicto exp. No. 86/2009, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Apeo o Deslinde, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Chilpancingo, Gro.....	81
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 de Acapulco, Gro.....	82
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	83

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	83
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Flor de Margaritas No. 33, en la Colonia Jardines de Tixtla, Gro.....	84
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Morelos, Colonia Texas de La Unión, Gro.....	84
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle La Paz, Colonia Texas de La Unión, Gro.....	85
Segunda publicación de edicto exp. No. 168/2001-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	86
Segunda publicación de edicto exp. No. 30/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro.....	86
Segunda publicación de edicto exp. No. 451/2008-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	87
Segunda publicación de edicto exp. No. 104-II/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	88
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 de Acapulco, Gro.....	89

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, denominado Potrero o Cascalotes, actualmente Calle Club de Leones S/N, ubicado al sureste de la Población de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	90
Primera publicación de edicto exp. No. 118/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	90
Primera publicación de edicto exp. No. 84/2008-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	91
Primera publicación de edicto exp. No. 1013-3/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	92
Primera publicación de edicto exp. No. 608-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	94
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108/2005, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.	95
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 51-I/2004, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	95
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 244/2007-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	97

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 126/2003-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.....	98
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 008-1/2007, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	100
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 238-2/2004, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	100
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 191-1/2007, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	101

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 090 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de abril del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, presentaron a la Plenaria el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, Número 194, en los siguientes términos:

"Que por oficio número SGG/JF/031 de fecha 28 de octubre del 2008, el Secretario General

de Gobierno, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 20 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, remitió a esta Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero Número 194, signada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en sesión de fecha 2 de diciembre del 2008, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de referencia y ordenando su turno a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

Que en acato a lo mandato por la Presidencia de la Mesa Directiva, por oficio número LIX/1ER/OM/DPL/0022/2008, la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, remitió a la Comisión de Justicia la iniciativa de referencia.

Que el Ejecutivo del Estado, en la parte expositiva de su

iniciativa señala lo siguiente:

- "Para que una institución como el tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, responda con oportunidad a las exigencias de justicia que demanda la Ciudadanía, es necesario que éste, disponga de los instrumentos legales que lo fortalezcan, para que sin pretexto cumpla con los fines para el que fue creado.

- La eficacia en la prestación de un servicio al Público, no nada más depende de la normatividad que le da cauce a la instancia ciudadana, sino también de la actitud del servidor público encargado de atenderla, de su disposición institucional para servir y de la percepción ética del órgano del poder público al que pertenezca.

- Por el contrario, si se distorsionan los valores fundamentales que rigen el buen funcionamiento de las instituciones públicas, estas se tornan ineficientes y poco asequibles a los deseos del ciudadano, con lo cual se genera gran desconfianza entre los sectores de la sociedad.

- En prevención de lo anterior, se procede a reformar y adicionar la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194, en los artículos 11, 12, 19 y 25 de la mencionada Ley, para que este Tribunal de Jurisdicción Admi-

nistrativa, esté en condiciones de sortear con éxito, aquellos obstáculos que entorpezcan su desarrollo institucional, y así evitar los graves perjuicios a la impartición de justicia administrativa. Lo cual se explica de la siguiente manera:

- Del artículo 11, se respeta el texto de su primer párrafo se considera correcto lo aquí expresado. Lo que se reforma son las fracciones I, II, y III en la parte relativa a la frase "como Magistrado" la cual se suprime y se cambia por la de "la función jurisdiccional", en razón de que no obstante, que se entiende perfectamente bien, que cuando se refiere al "servicio efectivo como Magistrado", se está refiriendo a la función jurisdiccional, es decir, a la actividad que realiza como Magistrado, y no a su condición como tal, quien en ocasiones, por cambio de comisión, realiza otras tareas que no corresponden a la función jurisdiccional que por lo mismo, el tiempo que dedique a esta comisión, no debe tomarse en cuenta para computar el plazo que se necesita para el retiro.

- Al artículo 12, se le adiciona al, párrafo primero, lo siguiente: "Que hayan prestado servicios como tal, por dos periodos consecutivos y de manera ininterrumpida,..." El propósito de esta adición, es armonizar este artículo con el anterior, ya que mientras en el artículo 11 se hacía hincapié en

el "servicio efectivo como Magistrado" o como se dice ahora "en la función jurisdiccional", en este artículo 12, sólo se refería a la condición de Magistrado, pero no se exigía tiempo en la función pública de impartir justicia, lo cual de persistir así como ésta, daría pauta a dictámenes injustos por parte del Pleno del Tribunal, porque al materializarse los supuestos previstos en las fracciones I y II del artículo que se comenta, los dictámenes por retiro forzoso no considerarán la necesidad de que el Magistrado retirado, realizará previamente por un tiempo y de manera ininterrumpida tareas jurisdiccionales. Por estas mismas razones, se establece como imperativo, que el Magistrado para acceder al 100% del salario, además debe satisfacer los requisitos de los dos periodos consecutivos y sin interrupción alguna.

- No se trata, de negar derechos ganados por servicios prestados en la función jurisdiccional, por eso en este artículo se adiciona un nuevo párrafo, en el que se establece, que para el caso de que el Magistrado se encuentre en los supuestos de las fracciones I y II, y no reúna los requisitos de los dos periodos consecutivos de manera ininterrumpida, esté sólo tendrá derecho a una indemnización global de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

- Del artículo 19 se conservan los párrafos primero y segundo, con la aclaración de que este último para al tercero y se adiciona un párrafo más que será el segundo que dice: "Si por cualquier causa, uno o dos de sus miembros no asistieran al pleno para el que fueron convocados, el Magistrado Presidente designará y citará al Magistrado o Magistrados de las Salas regionales, para integrar Pleno".

La obligación para que un Magistrado de la Sala Regional integre Pleno, está establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194; lo que se adiciona es la facultad para que el Magistrado Presidente designe al o a los Magistrados de las Salas Regionales, que han de integrar Pleno, para que no se entorpezcan en lo general la actividad administrativa, y en lo particular, la función jurisdiccional. Esta atribución será ejercida sólo en los casos de inasistencia de los Magistrados de la Sala Superior.

- Al artículo 25 se le adiciona la fracción II Bis, que contiene la nueva atribución que se le da al Presidente del Tribunal, de designar al Magistrado de la Sala Regional, para integrar Pleno, cuando el magistrado de la Sala Superior, por cualquier causa no asista a la sesión para la que fue convocado".

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción VI, 57 fracción II, 86, 87, 88, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor y demás relativos y aplicables, la Comisión Ordinaria de Justicia tienen plenas facultades para emitir el dictamen que recaerá al mismo.

Que derivado del análisis realizado a la Iniciativa de referencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideraron importante mencionar que compartimos la intención del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en el sentido de que es importante que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, responda con oportunidad a las exigencias de justicia que demanda la ciudadanía, a fin de que cumpla con los fines para el que fue creado, sin embargo, consideramos necesario realizar las siguientes precisiones:

La reforma al artículo 11 de la iniciativa en cita, propone que para que los Magistrados se puedan retirar voluntariamente, se requiere que hayan estado en servicio efectivo en la función jurisdiccional, es decir, que hayan realizado actividades jurisdiccionales, y no únicamente a la condición de Magistrado se establece actualmente.

Si consideramos que la función jurisdiccional está a cargo de servidores públicos que se encuentran laborando en tribu-

nales encargados de la impartición de justicia, en la materia de que se trate, como es el caso de los Secretarios de Acuerdo, de Estudio y cuenta y Proyectistas que son quienes se encargan de elaborar las resoluciones de los asuntos en conflicto que los Jueces o Magistrados van a determinar, estamos en el supuesto de que dichos servidores Públicos pueden cumplir con este requerimiento, toda vez de que en el caso de que fueran designados Magistrados y quisieran retirarse del cargo, sin haber computado el tiempo que se requiere para el retiro voluntario en dicha función, pero con el solo hecho de que acreditaran estar en la función jurisdiccional como Secretarios de Acuerdos, Proyectistas o Jueces, van a poder solicitar su retiro voluntario, independientemente de que no hayan estado fungiendo como magistrados, sino por el solo hecho de haber realizado funciones jurisdiccionales antes de haber sido Magistrado.

Lo anterior implica que el dejar establecido que se encuentren en servicio efectivo en la función jurisdiccional, es una condicionante muy abierta, ya que abre la puerta a los servidores públicos que anteriormente se citaron, por este motivo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos que no es conveniente hacer dicha modificación al artículo 11 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, sino que el supuesto quede como

esta actualmente acotado, que hayan estado en servicio efectivo como magistrados, es decir desde el momento en que hayan sido nombrados como tal y atendiendo el tiempo que se requiere para poder solicitar su retiro voluntario, además que establecerlo en el supuesto que se propone en la iniciativa en estudio no tan solo implicaría otorgar el beneficio del retiro voluntario a servidores públicos que no hayan ejercido totalmente el período como magistrados, sino que en su momento afectaría en demasía el presupuesto asignado a este órgano jurisdiccional.

En cuanto a la adición de un párrafo más al artículo 12 de la Ley en cita, como tiene la finalidad de armonizar con el artículo 11 en caso de reformarse, y esto no aconteció así, se omite entrar al estudio del mismo por ser notoriamente improcedente.

Por lo que hace a la propuesta de adiciones a los artículos 19 y 25, fracción II Bis, la Comisión Dictaminadora las consideró procedentes, ya que la esencia es dotar al Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de facultades para designar al ó a los Magistrados de las Salas Regionales que han de integrar el Pleno, para que no se entorpezca en lo general la actividad administrativa; así como al Magistrado de la Sala Regional para integrar Pleno, cuando el Magistrado de la Sala Superior,

por cualquier causa no asista a la sesión para la que fue convocado."

Que en sesiones de fechas 28 y 30 de abril del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 090 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194, para quedar sigue:

ARTICULO 19.-

Si por cualquier causa, uno o dos de sus miembros no asistieran al Pleno para el que fueron convocados, el magistrado Presidente designará y citará al Magistrado o Magistrados de las Salas Regionales, para integrar Pleno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 19 y la fracción II Bis al artículo 25 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, número 194, para quedar como sigue:

ARTICULO 19.-
.....

Las sesiones serán públicas y podrán ser privadas cuando así lo determine la propia Sala.

ARTICULO 25.-

De la I a la II.-

II Bis.- Designar a los Magistrados de las Salas Regionales para que integren Pleno, cuando por cualquier causa, el Magistrado de la Sala Superior, no asistiere al Pleno para el que fue convocado.

De la III a la XVI.-

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.
HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAMIRO JAIMES GÓMEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, el presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL FONDO COMÚN, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓNES III, IV Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 6, 10 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 22 DEL DECRETO 1008 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 Y 6, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, 7, 7A, 8, INCISOS A) Y B), 8A, INCISOS A) Y C), 9 Y 10 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, Y

C O N S I D E R A N D O

Que las participaciones asignadas al Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal del 2009, deben ser redistribuidas entre los municipios en los porcentajes que señala el Capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal y de acuerdo a los criterios y fórmulas que se establecen en la Ley 251, que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal

y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en el Capítulo I, Artículo 6º, último párrafo establece que "Los Gobiernos de las Entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje y monto estimado que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General y del Fondo de Fomento Municipal, deberán publicar en el Periódico Oficial de la Entidad de que se trate, los mismos datos antes referidos de las participaciones estimadas que entregarán a los municipios, derivadas de las participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios". También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las Entidades que incumplan con esta disposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DEL

FONDO COMUN, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2009.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el monto de las Participaciones Federales entregadas a cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, durante el primer trimestre del año 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de las participaciones federales que el Gobierno del Estado entregó a los municipios durante el periodo Enero-marzo de 2009, se determinó de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º, 2ºA, 3ºA, 4º, 4ºA y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal y 6º, 7º, 7ºA, 8º y 8º A de la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y establece las bases, montos y plazos a los que se sujetarán las Participaciones Federales.

ARTÍCULO TERCERO.- Los montos de cada uno de los conceptos que se transfirieron a los municipios, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2009, fueron los siguientes:

Participaciones Federales Entregadas a los Municipios (Pesos)	
Concepto	Periodo Enero-marzo
Fondo General	299,078,307.00 ⁽¹⁾
Tenencia o Uso de Vehículos	17,104,688.80
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	7,425,831.20 ⁽²⁾
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	2,397,942.20
Compensación del I.S.A.N.	738,124.00
Fondo de Fiscalización	15,260,500.60 ⁽³⁾
Total Fondo Común	342,005,393.80
Fondo de Fomento Municipal	29,419,724.00 ⁽⁴⁾
Fondo para la Infraestructura Municipal	51,981,753.38 ⁽⁵⁾
Total	423,406,871.18

Notas:

- 1) Se aplicó el tercer ajuste cuatrimestral 2008, por -\$28,427,448.60 (Menos veintiocho millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos, sesenta centavos).
- 2) Incluye el tercer ajuste cuatrimestral 2008, por \$638,697.20 (Seiscientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y siete pesos, veinte centavos).
- 3) Corresponde al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2008 por \$14,798,220.00 (Catorce millones setecientos noventa y ocho mil doscientos veinte pesos, cero centavos), más las diferencias a favor del cuarto trimestre 2008, por \$462,280.60 (Cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos ochenta pesos, sesenta centavos).
- 4) Se aplicó el tercer ajuste cuatrimestral 2008 por -\$11,479,872.00 (Menos once millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos, cero centavos).
- 5) Importe derivado de los recursos obtenidos de la Recaudación Estatal y del Fondo de Compensación de las cuotas a la venta final de Gasolina y Diesel, se incluye un 30% adicional en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2009. A continuación se desglosan los importes respectivos:

Artículo 4º A de la Ley de Coordinación Fiscal (20%)	\$ 20,792,701.35
Artículo 22 del Presupuesto de Egresos del Estado de Gro. 2009 (30%)	<u>31,189,052.03</u>
TOTAL	51,981,753.38

Los montos transferidos a los municipios son los siguientes:

No.	MUNICIPIO	TOTAL 1ER. TRIMESTRE/09.	FONDO COMUN	FONDO DE FOM. MPAL.	FDO. PILA INF. MPAL.
SUMA		423,406,871.18	342,005,393.80	29,419,724.00	51,981,753.38
1	ACAPULCO DE JUAREZ	111,639,096.47	82,844,931.23	11,043,376.51	17,750,788.73
2	ACATEPEC	3,081,793.72	2,584,246.67	162,891.04	334,656.01
3	AHUACUOTZINGO	2,461,223.41	2,049,503.41	135,942.05	275,777.95
4	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	4,776,931.94	4,104,169.00	221,956.42	450,806.52
5	ALCOZAUCA DE GUERRERO	1,966,313.18	1,673,674.79	96,804.37	195,834.02
6	ALPOYECA	935,623.94	823,081.56	37,972.68	74,569.70
7	APAXTLA	1,681,442.97	1,449,131.64	78,141.34	154,169.99
8	ARCELIA	4,733,685.64	3,997,345.12	258,248.54	478,091.98
9	ATENANGO DEL RIO	1,154,345.33	1,009,875.57	48,527.26	95,942.50
10	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	627,189.78	536,535.21	29,857.79	60,796.78
11	ATLIXTAC	2,636,303.84	2,221,704.57	136,233.30	278,365.97

12	ATOYAC DE ALVAREZ	7,735,593.80	6,518,310.82	421,074.26	796,208.72
13	AYUTLA DE LOS LIBRES	6,727,607.69	5,693,010.32	344,466.02	690,131.35
14	AZOYU	1,808,098.95	1,564,588.89	80,795.82	162,714.24
15	BENITO JUAREZ	2,071,875.55	1,781,062.09	101,726.37	189,087.09
16	BUENAVISTA DE CUELLAR	2,185,644.83	1,906,202.31	98,596.58	180,845.94
17	CHILAPA DE ALVAREZ	11,393,832.67	9,367,150.76	684,903.71	1,341,778.20
18	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	25,658,734.15	20,563,275.86	1,821,547.94	3,273,910.35
19	COAHUAYUTLA DE J. MA. IZAZAGA	1,697,939.66	1,466,007.10	75,944.69	155,987.87
20	COCHOAPA EL GRANDE	1,629,255.24	1,358,356.86	88,500.57	182,397.81
21	COCULA	1,978,156.70	1,715,706.44	88,294.36	174,155.90
22	COPALA	1,929,940.14	1,683,045.05	84,817.70	162,077.39
23	COPALILLO	1,554,697.67	1,312,059.87	79,749.81	162,887.99
24	COPANATOYAC	1,914,055.81	1,612,250.12	98,755.92	203,049.77
25	COYUCA DE BENITEZ	8,560,222.45	7,197,121.74	463,475.55	899,625.16
26	COYUCA DE CATALAN	5,406,661.35	4,621,212.09	262,732.27	522,716.99
27	CUAJINICUILAPA	3,032,076.40	2,595,508.41	146,263.56	290,304.43
28	CUALAC	1,064,883.73	929,497.91	46,393.58	88,992.24
29	CUAUTEPEC	1,763,530.05	1,511,063.42	82,468.11	169,998.52
30	CUETZALA DEL PROGRESO	1,217,938.52	1,057,307.99	53,237.73	107,392.80
31	CUTZAMALA DE PINZON	2,958,996.18	2,579,716.62	127,849.79	251,429.77
32	EDUARDO NERI	4,975,089.92	4,209,986.27	257,116.86	507,986.79
33	FLORENCIO VILLARREAL	2,512,436.18	2,149,996.98	122,027.25	240,411.95
34	GENERAL CANUTO A. NERI	901,715.51	787,977.96	37,509.94	76,227.61
35	GENERAL HELIODORO CASTILLO	4,164,849.57	3,550,348.26	202,557.13	411,944.18
36	HUAMUXTITLAN	2,175,107.20	1,880,966.27	102,035.45	192,105.48
37	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	4,760,926.63	4,013,448.06	260,177.32	487,301.25
38	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	17,177,749.72	13,692,129.85	1,279,193.47	2,206,426.40
39	IGUALAPA	1,231,163.20	1,050,120.55	59,364.93	121,677.72
40	ILIATENCO	1,501,427.05	1,320,196.40	59,929.01	121,301.64
41	IXCATEOPAN DE CUAUHEMOC	1,089,586.65	969,005.07	41,049.99	79,531.59
42	JOSE JOAQUIN DE HERRERA	1,733,911.83	1,481,144.05	82,683.99	170,083.79
43	JUAN R. ESCUDERO	3,208,996.90	2,732,151.69	163,628.49	313,216.72
44	JUCHITAN	1,086,854.46	963,612.16	41,411.81	81,830.49
45	LEONARDO BRAVO	2,874,628.65	2,446,646.14	142,894.29	285,088.22
46	MALINALTEPEC	2,873,252.78	2,408,741.76	152,276.98	312,234.04
47	MARQUELIA	1,483,585.08	1,262,107.28	74,705.96	146,771.84
48	MARTIR DE CUILAPAN	1,768,464.93	1,492,454.46	91,371.55	184,638.92
49	METLATONOC	2,017,437.66	1,715,048.65	98,784.57	203,604.44
50	MOCHITLAN	1,474,533.75	1,264,536.00	71,748.32	138,249.43
51	OLINALA	2,771,895.46	2,360,416.25	136,913.58	274,565.63
52	OMETEPEC	6,657,947.98	5,517,668.63	389,192.99	751,086.36
53	PEDRO ASCENCIO ALOUISIRAS	924,738.25	800,352.65	41,300.92	83,084.68
54	PETATLAN	5,699,088.18	4,820,906.71	298,258.59	579,922.88
55	PILCAYA	2,320,109.17	2,032,048.00	106,241.63	181,819.54
56	PUNGARABATO	5,864,171.13	4,815,823.36	389,170.18	659,177.59
57	QUECHULTENANGO	3,985,260.04	3,376,030.77	202,900.73	406,328.54
58	SAN LUIS ACATLAN	4,489,078.94	3,736,631.72	248,462.82	503,984.40
59	SAN MARCOS	5,735,582.18	4,899,221.70	277,921.75	558,438.73
60	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	3,372,948.78	2,890,405.56	159,043.57	323,499.65
61	TAXCO DE ALARCON	12,761,317.33	10,584,982.25	765,436.03	1,410,899.05
62	TECOANAPA	5,109,992.93	4,358,278.09	246,759.02	504,955.82

63	TECPAN DE GALEANA	7,112,789.51	6,045,336.45	356,204.44	711,248.62
64	TEOLOAPAN	6,690,889.47	5,658,731.05	353,721.65	678,436.77
65	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	3,915,479.79	3,343,300.66	193,694.87	378,484.26
66	TETIPAC	1,715,097.02	1,476,484.55	80,337.77	158,274.70
67	TIXTLA DE GUERRERO	4,566,885.13	3,802,512.95	261,812.08	502,560.10
68	TLACOACHISTLAHUACA	1,939,245.74	1,623,397.31	103,463.24	212,385.19
69	TLACOAPA	1,067,358.47	915,868.07	49,484.27	102,006.13
70	TLALCHAPA	1,618,230.08	1,409,877.74	69,138.01	139,214.33
71	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	1,013,576.09	887,527.54	42,604.89	83,443.66
72	TLAPA DE COMONFORT	7,446,797.12	6,165,302.66	431,293.83	850,200.63
73	TLAPEHUALA	2,704,332.19	2,314,043.60	130,692.40	259,596.19
74	UNION DE I. MONTES DE OCA, LA	4,698,466.89	3,999,461.83	250,488.05	448,517.01
75	XALPATLAHUAC	1,463,165.27	1,239,426.05	73,454.35	150,284.87
76	XOCHIHUEHUETLAN	1,063,694.68	931,867.83	44,358.19	87,468.66
77	XOCHISTLAHUACA	2,756,352.01	2,319,320.58	142,840.42	294,191.01
78	ZAPOTITLAN TABLAS	1,223,564.08	1,054,469.92	55,432.12	113,662.04
79	ZIHUATANEJO DE AZUETA	20,825,869.34	14,734,797.52	2,436,760.02	3,654,311.80
80	ZIRANDARO	2,664,213.15	2,297,325.61	122,385.31	244,502.23
81	ZITLALA	2,233,325.35	1,876,304.89	117,943.33	239,077.13

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMIREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN.

Rúbrica.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

TIRSO ANTONIO RIVERA MOLINA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, Y CON EL VISTO BUENO DEL LICENCIADO EDUARDO MURUETA URRUTIA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 41, 42 Y 43, FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 193, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de Guerrero 2005 - 2011, contempla dentro de sus lineamientos la revisión y actualización constante de la reglamentación y manuales de organización administrativa.

Que con fecha 10 de febrero de 2004, el H. Congreso del Estado, aprobó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero No. 193, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, No. 14 Alcance III, el 13 del mismo mes y año.

En dicha ley en su Capítulo IV, en el Artículo 41, se crea la Fiscalía Especializada para

la Atención de Delitos Electorales con presupuesto propio, autonomía técnica e independencia en su funcionamiento y administración, la que conocerá de los delitos electorales contemplados en el Código Penal del Estado de Guerrero.

Que con fecha 28 de diciembre de 2007, el H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto número 559, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por la que se eleva a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, a rango constitucional, y como órgano autónomo, con personalidad jurídica; la Fiscalía en su carácter de Ministerio Público es responsable de la investigación y persecución de los delitos electorales, en términos del artículo 77 de la referida Constitución; función que deberá realizar en la más estricta reserva.

Que la Fiscalía Especializada es un organismo a quien se han asignado funciones de gran relevancia, ya que su creación obedece a la necesidad de preparar y capacitar permanentemente al personal que la conforma, ya que si bien es cierto que durante los procesos electorales, la Procuraduría General de Justicia implementa la instauración de Ministerios Públicos para atender los delitos que en materia electoral se presenten en el transcurso del

proceso electoral, ello no es suficiente, toda vez que al culminar los procesos electorales, estos vuelven a sus respectivos ámbitos de competencia, dejando que las averiguaciones previas y procesos iniciados reciban un tratamiento igual a cualquiera de los delitos comunes, perdiéndose con ello la continuidad y preparación que deben tener en una rama tan preponderante del derecho como lo es el derecho electoral.

Que asimismo, se consideró que la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tuviera rango de Subprocuraduría, que su carácter fuera permanente, y que contara con total autonomía técnica y administrativa e independiente para la toma de decisiones y que dicha Fiscalía podrá contar con los Ministerios Públicos que requiera, los que observarán los principios fundamentales del derecho electoral, como son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Que no obstante los avances logrados en materia de Procuración de Justicia, se hizo necesario realizar modificaciones e innovaciones a la estructura orgánica de la Procuraduría, para que con unidades administrativas funcionales sea posible hacer eficiente la actuación ministerial y así cumplir con los reclamos de la sociedad, especialmente en el área del proceso y jornada electoral, evi-

tando así aquellas conductas delictivas que empañan la transparencia, libertad, individualidad e intransferencia del sufragio, lo que le da una mayor certidumbre a los ciudadanos en el ejercicio de su derecho al voto y una total confianza en las instituciones electorales.

Que dentro del mismo Plan Estatal de Desarrollo se establece una estrategia global de carácter político que contempló reformar las instituciones de este ramo, a fin de garantizar la vigencia de nuestro régimen jurídico y lograr una gobernabilidad democrática. Todo ello para generar un ambiente político y social propicio para el desarrollo general, diversificado, integral y sustentable, y hacer posible que el Estado desempeñe con eficacia sus funciones específicas.

Que algunas de las estrategias de la reforma política en materia de procuración e impartición de justicia propuestas por el Gobierno Estatal, relativas al perfeccionamiento de la democracia, son: garantizar la vigencia de nuestro régimen jurídico y lograr la paz social, mediante la reforma profunda de las instituciones responsables y normas legales en vigor, con una política de diálogo y tolerancia con todos los grupos sociales del Estado; impulsar una reforma que perfeccione la democracia y la equidad electoral; fortalecer los tres poderes, en un contexto de respeto, haciendo

posible un nuevo equilibrio entre ellos; y modernizar la administración y procuración de justicia a fin de mejorar su desempeño, mediante la reestructuración organizativa, optimizando los recursos e implantando una nueva ética de servicio, especialmente en los rubros ya citados y el sistema de seguridad pública.

Que el presente Reglamento Interior, tiene como objeto regular la integración, organización y funcionamiento de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, el cual cuenta con treinta y ocho artículos en trece capítulos, que señalan los objetivos, funciones, atribuciones y facultades del Fiscal Especializado, sus relaciones con el Procurador General de Justicia del Estado y otros funcionarios federales, estatales y municipales, así como criterios para la atención, prevención y persecución de los delitos electorales.

Por lo anteriormente considerado y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar el Capítulo IV del

Título Segundo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero Número 193, y sus disposiciones son de orden público e interés social, y deben observarse obligatoriamente por todos los servidores públicos de las áreas administrativas integrantes de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

ARTÍCULO 2.- Corresponde al Ejecutivo Estatal, a través de la Procuraduría, la interpretación y aplicación de este Reglamento para efectos administrativos, cuando la interpretación involucre aspectos sustantivos que sean de la competencia de dos o más dependencias.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Procuraduría: La Procuraduría General de Justicia del Estado;

II. Procurador: El Procurador General de Justicia del Estado;

III. Fiscalía: La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;

IV. Fiscal Especializado: El titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;

V. Agente del Ministerio

Público: El Agente del Ministerio Público de la Fiscalía;

VI. Ley: La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero Número 193;

VII. Reglamento: El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero;

VIII. Reglamento de la Fiscalía: El Reglamento Interior de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales; y

IX. Fiscalías: Las Fiscalías Regionales, que podrán auxiliar en los procesos electorales locales.

ARTÍCULO 4.- La Fiscalía, en uso de las facultades que le confiere la Ley, expedirá los acuerdos, circulares, manuales de organización y de procedimientos, así como los demás documentos necesarios para su funcionamiento y, en su caso, proveerá su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 5.- Para el estudio, programación y despacho de los asuntos que le competen a la Fiscalía, contará con las unidades administrativas siguientes:

I. Fiscal Especializado;
a) Unidad de Prensa y Difusión;

II. Subdirección Jurídica y de Amparo;

III. Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos;

a) Departamento de Agentes del Ministerio Público Especializado;

b) Departamento de Procedimientos Penales;

IV. Subdirección de Administración e Informática:

a) Departamento de Administración; y

b) Departamento de Informática.

ARTÍCULO 6.- Los titulares de las diferentes unidades administrativas tendrán bajo su mando el personal técnico y administrativo, que las necesidades del servicio requieran, para el cumplimiento de los programas establecidos, apegándose estrictamente al presupuesto ya asignado.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos de este Reglamento, también son Agentes del Ministerio Público:

I. El Fiscal Especializado;
y

II. El Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos.

ARTÍCULO 8.- En lo no previsto por este Reglamento, se aplicarán de manera supletoria, los ordenamientos legales relativos a la materia.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA

ARTÍCULO 9.- La Fiscalía tendrá competencia en todo el Estado de Guerrero y su sede será en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 10.- El horario de labores de la Fiscalía será de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, sin perjuicio de que puedan variarse las horas de entrada o salida según las necesidades del servicio; asimismo, existirán guardias que cubrirán un horario de 24 horas, así como guardias los días sábado y domingo, según la lista autorizada por el Fiscal Especializado, teniendo en cuenta que durante el proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

Asimismo, por instrucciones expresas del Fiscal Especializado, el horario de entrada y salida podrá variarse cuando se trate de la impartición de cursos o talleres que deba tomar el personal.

ARTÍCULO 11.- La Fiscalía

estará integrada por:

I. Un Fiscal Especializado, que será su titular;

II. La Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos;

III. Las Subdirecciones Jurídica y de Amparo, y de Administración e Informática;

IV. Las Jefaturas de Departamento que sean necesarias, según las funciones de la Fiscalía, de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos y de las Subdirecciones Jurídica y de Amparo, y de Administración e Informática;

V. Las mesas de trámite atendidas por los Agentes del Ministerio Público, que autorice el presupuesto de egresos;

VI. El personal administrativo y de apoyo que sea necesario.

Los elementos de la Policía Investigadora Ministerial, colaborarán en la investigación de los delitos electorales.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL FISCAL ESPECIALIZADO

ARTÍCULO 12.- Al frente de la Fiscalía estará un Fiscal Especializado, en términos del artículo 41 de la Ley.

ARTÍCULO 13.- Para ser Fiscal Especializado, es necesario reunir los requisitos que señala el artículo 38 de la Ley.

ARTÍCULO 14.- El trámite, resolución y despacho de los asuntos de la competencia de la Fiscalía, corresponde originalmente al Fiscal Especializado, quien para su mejor distribución y desarrollo, se apoyará en forma directa en las unidades administrativas que integran la Fiscalía.

ARTÍCULO 15.- En términos del artículo 42 de la Ley, el Fiscal Especializado ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Realizar las investigaciones y perseguir los delitos que sean de su exclusiva competencia, sin perjuicio de las señaladas por el artículo 77 de la Constitución Política Local;

II. Vigilar que se respeten las garantías individuales y los derechos humanos y políticos y que se proteja a las víctimas u ofendidos;

III. Determinar la reserva o el no ejercicio de la acción penal y la solicitud de cancelación de las órdenes de aprehensión o reclasificación del delito, debiendo notificar al ofendido, tratándose de reserva o del no ejercicio de la acción penal, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

IV. Presentar los pedimen-

tos de sobreseimiento y las conclusiones que procedan;

V. Desahogar las prevenciones que la autoridad judicial acuerde en términos de Ley, respecto de la omisión de formular conclusiones en el término legal o de conclusiones presentadas en un proceso penal, cuya consecuencia sea el sobreseimiento del mismo o de cualquier incidente procesal, que tuviere como resultado la libertad absoluta del inculpado, antes de que se pronuncie sentencia;

VI. Interponer el o los recursos correspondientes, ante las instancias respectivas;

VII. Intervenir en los juicios de amparo o cualquier otro procedimiento relacionado con las averiguaciones o procesos respectivos;

VIII. Ordenar la detención y, en su caso, la retención de presuntos responsables, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Implementar las acciones de prevención del delito electoral y establecer los vínculos de coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, con la del Distrito Federal y de las demás entidades federativas; y

X. Las demás que las leyes

y ordenamientos relacionados con los de la Procuraduría; le confieran.

ARTÍCULO 16.- En términos del artículo 43 de la Ley, el Fiscal Especializado ejercerá las facultades siguientes:

I. Despachar los asuntos de su competencia;

II. Fijar la organización y funcionamiento de la Fiscalía y coordinar el desarrollo y cumplimiento de los trabajos por parte del personal que la integre;

III. Fortalecer los mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales de la Procuraduría;

IV. Designar y contratar al personal de apoyo que se requiera para el buen desarrollo de sus actividades;

V. Coordinar acciones con las áreas de la Procuraduría, para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Expedir su Reglamento Interior y demás normas internas para su funcionamiento;

VII. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Fiscalía, y presentarlo al Procurador para su integración al proyecto de presupuesto de egre-

VIII. Expedir los acuerdos, circulares y demás documentos necesarios para su funcionamiento en el ámbito de su competencia;

IX. Celebrar convenios e instrumentos de cooperación en el ámbito y materia de su competencia, de conformidad con las normas y políticas institucionales de la Procuraduría;

X. Informar al Procurador sobre los asuntos encomendados a la Fiscalía;

XI. Informar trimestralmente al Gobernador, al Congreso del Estado y al Instituto Electoral del Estado, sobre la cantidad y naturaleza de las denuncias recibidas, el estado de las averiguaciones previas iniciadas, las archivadas, en las que no se ejerció acción penal y las enviadas a reserva, así como de las consignaciones efectuadas, de los procesos y los amparos en su caso; así como de las funciones que en materia de prevención del delito le corresponden;

XII. Tomar las medidas y dictar las providencias respectivas, a fin de que los servidores públicos de la Fiscalía desempeñen sus funciones con eficiencia y apego a la Ley;

XIII. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o

aplicación de la Ley y de este reglamento, emitiendo las instrucciones para dirimir los conflictos de competencia que se presenten entre las unidades administrativas de la Fiscalía;

XIV. Representar legalmente a la Fiscalía en las controversias en las que ésta sea parte y delegar esta facultad;

XV. Dar vista al Contralor Interno de la Procuraduría, acerca de las irregularidades administrativas de los servidores públicos bajo su mando, en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;

XVI. Establecer los lineamientos, normas y políticas conforme a las cuales la Fiscalía proporcionará los informes, datos y la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal;

XVII. Elaborar la memoria anual de labores de la Fiscalía;

XVIII. Ejercer las comisiones que el Procurador le confiera en el ámbito de los delitos electorales, e informarle sobre su desarrollo;

XIX. Encauzar la participación ciudadana en las labores de prevención del delito de la Fiscalía; y

XX. Las demás que con ese carácter le confieran las dispo-

siciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17.- El Fiscal Especializado, en materia de investigación del delito, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir y atender denuncias sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito electoral;

II. Investigar los delitos electorales cometidos dentro del territorio del Estado;

III. Solicitar el auxilio de las autoridades del Ministerio Público de la Federación, del Distrito Federal o de otras entidades federativas, en materia de procuración de justicia penal electoral, o aportar dichos auxilios si éstas lo solicitan, cuando lo determine la Ley, y en términos de los convenios de colaboración que se celebren al respecto;

IV. Practicar las diligencias necesarias para la acreditación de los elementos que integran el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como para la reparación del daño y su indemnización;

V. Ordenar la detención y, en su caso, retener a los probables responsables de la comisión de delitos, en los términos establecidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. Llevar a cabo el aseguramiento y trámite del destino de los instrumentos, objetos y productos del delito, en los términos del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables;

VII. Atraer los asuntos sobre delitos electorales que se radiquen en las Agencias del Ministerio Público Investigadoras del Fuero Común; pudiendo, de ser necesario, ejercer atracción en los casos de delitos diversos que tuvieran conexidad con los de su competencia;

VIII. Conceder o negar la libertad provisional a los indiciados, en los términos previstos por el artículo 20, apartado A, fracción I, y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IX. Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo, las medidas precautorias de arraigo y el aseguramiento o embargo precautorio de bienes que resulten imprescindibles para los fines de la averiguación previa;

X. Ejercitar la acción penal ante el órgano jurisdiccional competente, cuando existan datos que acrediten el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien o quienes en él hubieren intervenido, solicitando las órdenes de aprehensión respectivas;

XI. Poner a disposición de la autoridad competente a los menores de edad a quienes se impute la ejecución de un hecho delictuoso, en los términos de la Ley de Tutela y de Asistencia Social para Menores Infractores del Estado de Guerrero y la Ley para la Protección y Desarrollo de los Menores en el Estado de Guerrero;

XII. Poner a disposición del órgano jurisdiccional a los inimputables mayores de edad, en términos de lo establecido por el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero;

XIII. Determinar las averiguaciones previas de su competencia;

XIV. Coordinar su actuación con las autoridades federales o de otras entidades federativas, en la investigación de los delitos electorales;

XV. Resolver en los casos en que proceda el no ejercicio de la acción penal y la reserva de la averiguación previa;

XVI. Autorizar los acuerdos de reserva, incompetencia, acumulación y separación de averiguación previa;

XVII. Ordenar a la Policía Ministerial, la ejecución de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, presentación o cualquier otro tipo de diligencia de origen jurisdiccional,

en materia de delitos electorales, que solicite la Procuraduría General de la República, la de Justicia del Distrito Federal y de las demás entidades federales, con base en los Convenios de Colaboración suscritos en los términos del artículo 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVIII. Determinar sobre el sobreseimiento en los procesos penales, en los casos que legalmente proceda;

XIX. Resolver sobre las consultas que los Agentes del Ministerio Público formulen, o las prevenciones que la autoridad judicial acuerde, en los términos que la Ley establezca, respecto a conclusiones no acusatorias presentadas en un proceso penal o de actos cuya consecuencia sea el sobreseimiento del proceso o la libertad absoluta del inculpado, antes de que se pronuncie sentencia;

XX. Nombrar a los representantes que han de intervenir en el juicio de amparo en esta materia, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Amparo Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXI. Proponer la imposición de sanciones a los servidores públicos de la Fiscalía, ante la Contraloría Interna de la Procuraduría, por la responsabilidad administrativa en que incurran, en los términos de

las disposiciones legales aplicables;

XXII. Instruir a los Agentes del Ministerio Público y demás servidores públicos de la Fiscalía, para que en el cumplimiento de sus funciones se sujeten, invariablemente, al derecho y al principio de buena fe;

XXIII. Autorizar los libros de gobierno de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos; y

XXIV. Las demás que con ese carácter le confieran otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD STAFF O DE APOYO

ARTÍCULO 18.- La Unidad de Prensa y Difusión para el desempeño de sus funciones, contará con un titular, quien se auxiliará de personal técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Fiscal Especializado, conforme a las necesidades del servicio y según lo previsto en el Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 19.- La Unidad de Prensa y Difusión, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Planear, organizar, coordinar y ejecutar los programas de comunicación social;

II. Elaborar y distribuir

a los medios de comunicación, previo acuerdo del Fiscal Especializado, los boletines, documentos informativos y materiales audiovisuales relativos a la Fiscalía;

III. Recopilar la información de las actividades de la Fiscalía y otras que le resulten de interés y hacerlas llegar a las unidades administrativas que la requieran;

IV. Realizar el monitoreo de los noticieros de radio y televisión;

V. Realizar un resumen informativo de los diarios y revistas locales, estatales y nacionales que sean del interés de la Fiscalía;

VI. Diseñar estrategias de comunicación para la prevención de delito electoral que se distribuyan y difundan de manera directa con la ciudadanía (carteles, trípticos, volantes, revistas, manuales informativos, folletos, etc.);

VII. Proyectar el calendario regional de actividades, con el objeto de brindar cobertura estatal a la ejecución de los programas de difusión de la cultura de prevención del delito electoral;

VIII. Producir medios audiovisuales que permita tener una difusión de los mensajes de forma masiva (programas especiales de radio y televisión,

spots radiofónicos y de video, presentaciones para computadora, banners para internet, podcast para radio en internet, etc.);

IX. Cubrir todos los eventos que se realicen en la Fiscalía (conferencias, entrevistas, pláticas, etc.);

X. Programar, previo acuerdo con el Fiscal Especializado, entrevistas en diferentes medios de comunicación tanto escritos como electrónicos;

XI. Coordinarse con el Área de Informática para la actualización de la página web oficial de la Fiscalía para publicar fotografías, videos, spots e información relevante de la Fiscalía;

XII. Ser el enlace con la Coordinación General de Acceso a la Información Pública del Gobierno del Estado para brindar toda la información requerida de carácter pública obligatoria;

XIII. Apoyar a las diferentes áreas administrativas de la Fiscalía, con equipo electrónico para la realización de sus comisiones (cámaras de fotografía y video para diligencias); y

XIV. Las demás que le confieran el Fiscal Especializado y otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA
DIRECCIÓN GENERAL
DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y
CONTROL DE PROCESOS

ARTÍCULO 20.- Al frente de la Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, habrá un Director General, quien dependerá directamente del Fiscal Especializado y se auxiliará de los Agentes del Ministerio Público y del personal técnico y administrativo que determinen las necesidades del servicio y el presupuesto de egresos, y tendrá a su cargo los Departamentos de Agentes del Ministerio Público Especializado, y Procedimientos Penales.

ARTÍCULO 21.- La Dirección General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, tendrá las siguientes atribuciones:

A) En materia de Averiguaciones Previas:

I. Iniciar e integrar las averiguaciones previas que le encomiende el Fiscal Especializado;

II. Mantener un estricto control y seguimiento de las averiguaciones previas que se inicien, integren y resuelvan, a fin de evitar rezagos, rindiendo informe integral estadístico mensual de los movimientos realizados;

III. Vigilar que se cumplan

las formalidades del ejercicio de la acción penal a que se refiere el Código de Procedimientos Penales para el Estado;

IV. Atraer para su atención las averiguaciones previas que se inicien en las Agencias del Ministerio Público Investigadoras del Fuero Común, cuando se trate de materia electoral, de conformidad con la normatividad aplicable;

V. Instruir y proveer lo necesario para el perfeccionamiento técnico y jurídico de las averiguaciones previas a su cargo;

VI. Establecer y operar los mecanismos de supervisión para la detención y retención de los inculcados;

VII. Proveer, vigilar y supervisar lo relativo al aseguramiento de instrumentos, objetos o productos del delito, bienes recuperados o abandonados;

VIII. Recabar de las dependencias públicas federales, del Distrito Federal, estatales, municipales o de otras autoridades o entidades federativas, así como de los particulares, los informes, documentos y opiniones necesarios para la debida integración de la averiguación previa;

IX. Diseñar y mantener actualizado, un sistema que permita el análisis de la información obtenida en las averigua-

ciones previas iniciadas, a fin de identificar las zonas de mayor incidencia delictiva y elaborar los programas específicos de prevención del delito;

X. Instrumentar los mecanismos y procedimientos que permitan determinar el índice de eficacia en la persecución del delito, dictaminando sobre la actuación del personal que intervino en cada caso; y

XI. Las demás que le encomiende el Fiscal Especializado y que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

B) En materia de Procedimientos Penales:

I. Mantener un estricto control y seguimiento de los procesos penales electorales del fuero común;

II. Coordinar con el Director General de Control de Procesos Penales de la Procuraduría, el debido cumplimiento de las actividades en materia penal electoral de los Agentes del Ministerio Público adscritos a los tribunales del fuero común del Estado;

III. Coordinar con el Director General de la Policía Ministerial, el debido cumplimiento y ejecución de las órdenes de aprehensión, cuando éstas no son ejecutadas en un término considerable después de su libramiento;

IV. Organizar un archivo actualizado del estado procesal que guardan las causas penales en instrucción, en materia penal electoral;

V. Remitir a la Dirección General de la Policía Ministerial las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto, presentación y cateo, de origen jurisdiccional, para llevar el control y seguimiento de las mismas, con el objeto de actualizar la información constantemente en su archivo;

VI. Hacer del conocimiento del Fiscal Especializado, cuando el Ministerio Público omita la presentación de conclusiones o las proponga como no acusatorias;

VII. Notificar al Fiscal Especializado sobre las solicitudes de desistimiento de la acción penal que se reciban, a fin de que éste las someta a consideración del Procurador;

VIII. Solicitar ante la autoridad competente, el traslado de internos cuando así convenga al orden y al interés público;

IX. Implementar los mecanismos y procedimientos para hacer llegar a la Unidad de Archivo Criminalístico de la Procuraduría, la información que ésta requiera, para su actualización permanente;

X. Interponer los recursos

y expresar los agravios que las leyes les concedan;

XI. Solicitar al juez, por medio de los Agentes del Ministerio Público adscritos, las órdenes de cateo que sean necesarias, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de coordinar acciones con la Policía Ministerial para ejecutarlas;

XII. Coordinar con los Agentes del Ministerio Público adscritos, la solicitud de aseguramiento de bienes ante el órgano jurisdiccional correspondiente, para los efectos de la reparación del daño, en materia de delitos electorales;

XIII. Coordinar con los Agentes del Ministerio Público adscritos a los juzgados penales la elaboración de las conclusiones acusatorias;

XIV. Coordinar con los Agentes del Ministerio Público adscritos a las salas penales en el Estado dependientes del H. Tribunal Superior de Justicia la elaboración de agravios;

XV. Coordinar con los Agentes del Ministerio Público adscritos a los juzgados, en la intervención de audiencias al momento de que éstas se efectúen en los juzgados penales;

XVI. Realizar promociones que coadyuven con los Agentes del Ministerio Público en el

desarrollo de un proceso penal;

XVII. Propiciar el ofrecimiento y desahogo, ante el juez que corresponda, de aquellas probanzas que no fue posible recabar durante la averiguación previa;

XVIII. Dictaminar en materia de sobreseimiento de los procesos penales, así como sobre la confirmación, revocación o modificación de las conclusiones no acusatorias, o de actuaciones contrarias a las constancias procesales; y

XIX. Las demás que le confiera el Fiscal Especializado y otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SUBDIRECCIONES

ARTÍCULO 22.- Al frente de la Subdirección Jurídica y de Amparo habrá un Subdirector, quien tendrá las atribuciones siguientes:

A) En materia jurídica:

I. Realizar estudios y emitir opiniones y dictámenes derivados de consultas jurídicas formuladas por el Fiscal Especializado;

II. Elaborar el proyecto de resolución que corresponda, en los casos de impedimentos planteados por el personal de la Fiscalía;

III. Dictaminar en materia de no ejercicio la acción penal y archivo de la averiguación previa para lo cual estará sujeto a lo señalado por los artículos 61 y 62 del Código Adjetivo Penal del Estado;

IV. Formular los proyectos de instructivos acuerdos y circulares que expida el Fiscal Especializado, para mejorar el desempeño institucional;

V. Representar y defender los intereses legales y patrimoniales de la Fiscalía, por delegación del Fiscal Especializado ejerciendo la acciones o excepciones y defensas legales pertinentes;

VI. Asumir la representación del Fiscal Especializado, Director General, Subdirectores Jefes de Departamento y Agentes del Ministerio Público Especializados, en los juicios que se promuevan en contra de éstos y que tenga su origen en acciones realizadas en el desempeño de sus funciones;

VII. Elaborar el proyecto de resolución a que se refiere la fracción anterior, dictaminando sobre la procedencia de la suspensión o terminación del nombramiento del servidor público;

VIII. Someter a consideración del Fiscal Especializado, para su firma, el proyecto de resolución o dictamen, tramitando lo necesario ante el tri-

bunal correspondiente;

IX. Formular y revisar los convenios, contratos y acuerdos que celebre la Fiscalía con instituciones públicas y privadas; y

X. Las demás que e confiera el Fiscal Especializado y otros ordenamientos publicables.

B) En materia de Juicio de Amparo:

I. Formular informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Fiscal Especializado, Director General y Subdirectores de la Fiscalía;

II. Vigilar el amparo en todas sus etapas procesales;

III. Acreditar delegados y agotar los recursos que procedan en términos de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. Suscribir, en ausencia de los citados servidores públicos, los informes que le sean requeridos; y

V. Las demás que le confiaran el Fiscal Especializado y otros aplicables.

C) En materia de capacitación:

I. Formular y ejecutar, en

su momento los programas de información, difusión y capacitación, para la prevención del delito electoral;

II. Autorizar los materiales que sean necesarios, para soporte de los programas de información, discusión y capacitación del personal de dicha institución en materia penal electoral;

III. Establecer mecanismos de coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República y sus homólogas del Distrito Federal, de las entidades federativas, institutos, universidades y cualquier otra institución para la profesionalización y actualización permanente del personal de la Fiscalía;

IV. Coordinar con el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría, la incorporación al Servicio Público de Carrera de los Agentes del Ministerio Público Especializado, así como a los programas de formación, permanencia promoción, evaluación y desarrollo de dichos servidores públicos; y

V. Las demás que le confieran el Fiscal Especializado y otros ordenamientos legales aplicables.

D) En materia de estudios legislativos:

I. Estudiar lo problemas generales y especiales sobre la legislación y reglamentación, y participar en los procesos de actualización del orden normativo que rige el funcionamiento de la Fiscalía;

II. Estudiar y emitir opinión sobre los proyectos de reformas a la legislación en la materia, que sean sometidos a consideración del Fiscal Especializado;

III. Coordinar la realización de estudios jurídicos tendientes al mejoramiento de la procuración e impartición de la justicia penal electoral, con las unidades administrativas de la Procuraduría General de la República, de la justicia del Distrito Federal, y de las entidades federativas;

IV. Supervisar e integrar adecuadamente el marco normativo publicado en la página web de la Fiscalía;

V. Elaborar los anteproyectos de leyes, reglamentos, manuales de organización y de procedimientos, decretos, circulares, acuerdos, instructivos y demás instrumentos normativos que correspondan a la Fiscalía; y

VI. Las demás que le confiera el superior jerárquico o el Fiscal Especializado y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 23.- Al frente de

la Subdirección de Administración e Informática habrá un Subdirector, quien tendrá a su cargo los Departamentos siguientes:

I. Departamento de Administración; y

II. Departamento de Informática.

ARTÍCULO 24.- La Subdirección de Administración e Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

A) En materia de administración:

I. Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual de la Fiscalía, para aprobación del Fiscal Especializado;

II. Realizar la evaluación anual de la Fiscalía, para proponer las modificaciones programáticas y presupuestales que se requieran;

III. Fortalecer el intercambio documental en materia penal electoral, con las dependencias federales y estatales del ramo;

IV. Participar en los procesos de modernización y adecuación del órgano normativo que rige el funcionamiento de la Fiscalía;

V. Establecer las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recur-

sos financieros de la Fiscalía;

VI. Ejercer el presupuesto de la Fiscalía, de conformidad con la normatividad y lineamientos establecidos;

VII. Proveer de los recursos materiales y suministrar los servicios generales necesarios que requiera la Fiscalía;

VIII. Participar en las licitaciones públicas del área de su competencia, desde que se emitan las convocatorias hasta el seguimiento de los fallos respectivos, para lo cual tendrá las atribuciones adicionales que la Ley y las disposiciones en materia de adquisiciones y obra pública le confieran;

IX. Elaborar anualmente el informe financiero de la cuenta pública del cierre programático presupuestal del ejercicio fiscal;

X. Integrar las prioridades de la Fiscalía, al Programa Operativo Anual de la Procuraduría;

XI. Planear, organizar, vigilar y ejecutar las actividades relacionadas con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Fiscalía;

XII. Mantener en custodia los documentos administrativos de la Fiscalía;

XIII. Integrar los expedien-

tes y realizar las investigaciones administrativas necesarias, de conformidad con las leyes laborales y la Ley vigente de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Guerrero;

XIV. Propiciar la actualización y perfil de los Agentes del Ministerio Público en área de Derecho Penal Electoral de sus disciplinas auxiliares, en coordinación con el Director General del Instituto de Formación Profesional; y

XV. Las demás que le confieran el superior jerárquico o el Fiscal Especializado, y otros ordenamientos legales aplicables.

B) En materia de Informática:

I. Elaborar el Manual de Funciones de la Subdirección de Administración e Informática e integrar el de las unidades a su cargo;

II. Representar a la Fiscalía ante instituciones públicas municipales, estatales y federales, en materia de informática y estadística;

III. Proporcionar apoyo y asesoría en materia de informática a los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía que lo soliciten;

IV. Alimentar al sistema informático de inculpados de la Unidad de Archivo Criminalís-

tico de la Procuraduría, para realizar búsquedas rápidas de antecedentes penales;

V. Vigilar que la infraestructura de cómputo bajo su cargo sea utilizada en las labores para las cuales fue adquirida;

VI. Establecer medidas de seguridad para salvaguardar la integridad y confidencialidad de los sistemas y los aparatos de informática bajo su responsabilidad;

VII. Crear, supervisar y actualizar la página de internet de la Fiscalía;

VIII. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas informáticos de la Fiscalía;

IX. Sistematizar la información estadística generada en materia de averiguaciones previas, procesos penales y de amparo, y demás materias ordenadas por el Fiscal Especializado, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas;

X. Proporcionar la información estadística en materia de delitos electorales, que le soliciten dependencias o entidades federales, estatales y municipales, que le ordene el Fiscal Especializado; y

XI. Las demás que le confieran el Fiscal Especializado y otros ordenamientos legales

aplicables.

CAPÍTULO VIII
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS
JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 25.- El Departamento de Agentes del Ministerio Público Especializado, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Instrumentar los mecanismos de control y seguimiento de las averiguaciones previas que se inicien, integren y resuelvan;

II. Elaborar y rendir el informe integral estadístico mensual de los movimientos realizados en las averiguaciones previas;

III. Establecer los mecanismos para evitar el rezago en el trámite de averiguaciones previas;

IV. Resolver las consultas que le formulen los Agentes del Ministerio Público;

V. Acordar con el Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos, acerca del trámite diario de las averiguaciones previas;

VI. Elaborar y ejecutar el calendario de diligencias foráneas, con el objeto de que no interfieran con el desarrollo de las actividades de la Dirección General;

VII. Llevar el control ac-

tualizado de los procesos penales y de las órdenes de aprehensión, reaprehensión y cancelación que le entreguen los Agentes del Ministerio Público, respecto a los juicios en materia penal electoral en que intervengan;

VIII. Recabar de los Agentes del Ministerio Público, copia certificada de las resoluciones emitidas por el juez de la causa; y

IX. Las demás que le confiera el superior jerárquico o el Fiscal Especializado, y los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 26.- El Departamento de Procedimientos Penales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Mantener un estricto control y seguimiento de los procesos penales electorales del fuero común;

II. Coordinar con el Director General de Control de Procesos Penales de la Procuraduría, el debido cumplimiento de las actividades en materia penal electoral de los Agentes del Ministerio Público adscritos a los tribunales del fuero común;

III. Organizar un archivo actualizado del estado procesal que guardan las causas penales en instrucción, en materia penal electoral;

IV. Remitir a la Dirección

General de la Policía Ministerial las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto, presentación y cateo, de origen jurisdiccional, para llevar el control y seguimiento de las mismas, con el objeto de actualizar la información constantemente en su archivo;

V. Hacer del conocimiento del Fiscal Especializado, cuando el Ministerio Público omita la presentación de conclusiones o las proponga como no acusatorias;

VI. Notificar al Fiscal Especializado sobre las solicitudes de desistimiento de la acción penal que se reciban, a fin de que éste las someta a consideración del Procurador;

VII. Solicitar ante la autoridad competente, el traslado de internos cuando así convenga al orden y al interés público;

VIII. Implementar los mecanismos y procedimientos para hacer llegar a la Unidad de Archivo Criminalístico de la Procuraduría, la información que ésta requiera, para su actualización permanente;

IX. Interponer los recursos y expresar los agravios que las leyes les concedan;

X. Solicitar al juez, por medio de los Agentes del Ministerio Público adscritos, las órdenes de cateo que sean necesarias, en términos del ar-

tículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de coordinar acciones con la Policía Ministerial para ejecutarlas;

XI. Coordinar con los Agentes del Ministerio Público adscritos, la solicitud de aseguramiento de bienes ante el órgano jurisdiccional, para los efectos de la reparación del daño, en materia de delitos electorales;

XII. Propiciar el ofrecimiento y desahogo, ante el juez, de aquellas probanzas que no fue posible recabar durante la averiguación previa;

XIII. Dictaminar en materia de sobreseimiento de los procesos penales, confirmación, revocación o modificación de las conclusiones no acusatorias, o de actuaciones contrarias a las constancias procesales; y

XIV. Las demás que le confiera el Fiscal Especializado y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 27.- El Departamento de Administración, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Validar la plantilla, para efectos del proyecto del presupuesto anual de servicios personales de la Fiscalía;

II. Integrar y controlar los expedientes del personal, así como tramitar la expedición

de sus nombramientos, la autorización de licencias, credenciales, constancias, diplomas y todos los demás documentos correspondientes al personal de la Fiscalía;

III. Tramitar altas, bajas y radicaciones de pago del personal de la Fiscalía, así como turnar los avisos de los descuentos procedentes;

IV. Proporcionar los elementos para tramitar las bajas del personal de la Fiscalía, en los casos de terminación de los efectos del nombramiento y, en su caso, realizar el trámite correspondiente;

V. Gestionar el pago de estímulos para aquellos trabajadores que cumplan con la normatividad establecida, conforme a la disponibilidad de recursos;

VI. Aplicar el sistema de contabilidad, resguardar la documentación que la respalda y formular, analizar, conciliar y consolidar los estados financieros, para revisión y aprobación, en su caso, del Subdirector de Administración e Informática;

VII. Establecer, con aprobación del Subdirector de Administración e Informática, las políticas o lineamientos en materia de pagos a proveedores, prestadores de servicio o contratistas de acuerdo a los pedidos, convenios o contratos que se hayan celebrado con la Fiscalía, de conformidad con lo

establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Vigilar que todas las comprobaciones que afecten al presupuesto, reúnan los requisitos de carácter fiscal establecidos en la normatividad;

IX. Registrar, controlar y mantener permanentemente actualizados los inventarios de la Fiscalía, procediendo al registro del activo fijo correspondiente, así como determinar la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, de conformidad con las leyes, normas y lineamientos aplicables;

X. Conservar y dar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía, en los términos de la normatividad aplicable, en base a la disposición presupuestal;

XI. Establecer el Programa de Protección Civil de la Fiscalía, en coordinación con la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado;

XII. Supervisar que los inventarios estén debidamente actualizados;

XIII. Dirigir, autorizar y evaluar el desarrollo de las obras que requiera la Fiscalía, con apego a los ordenamientos de la materia y en base a la disposición presupuestal; y

XIV. Las demás que le confieran el superior jerárquico

o el Fiscal Especializado y áreas en cuestiones de informática; otros ordenamientos legales aplicables;

ARTÍCULO 28.- El Departamento de Informática, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proporcionar apoyo y asesoría en materia de informática, a los titulares de las áreas administrativas de la Fiscalía que lo soliciten;

II. Regular y controlar el desarrollo informático de la Fiscalía;

III. Vigilar el buen uso y aprovechamiento de los equipos de cómputo de la Fiscalía;

IV. Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo;

V. Creación de programas especializados;

VI. Elaboración, actualización y mantenimiento de bases de datos;

VII. Diseño grafico;

VIII. Actualizar programas instalados en los equipos;

IX. Capacitación informática;

X. Actualizar la página web de la Fiscalía;

XI. Apoyo en actividades administrativas a las demás

XII. Instalación de programas útiles para la elaboración de trabajos;

XIII. Elaboración de respaldos de información;

XIV. Instalación de antivirus en las computadoras de la Fiscalía; y

XV. Las demás que le encomiende su superior jerárquico o el Fiscal Especializado, y otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

ARTÍCULO 29.- La Fiscalía contará con Agentes del Ministerio Público, los que estarán bajo el mando jerárquico inmediato del Jefe del Departamento de Agentes del Ministerio Público Especializado, y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Integrar las averiguaciones previas y ejercitar, en su caso, la acción penal correspondiente, en los asuntos de su competencia;

II. Intervenir, en calidad de parte, en los procesos penales que se sigan ante las autoridades judiciales, cuando éstos se inicien por el ejercicio de la acción penal derivada de la

integración de las averiguaciones señaladas en la fracción anterior;

III. Informar al Jefe del Departamento de Agentes del Ministerio Público Especializado, en los plazos y términos que éste determine, sobre el avance y resultados de los asuntos que se les encomienden;

IV. Actuar directamente o con las Fiscalías Regionales y las Agencias del Ministerio Público de la Procuraduría, en coordinación interinstitucional, cuando así lo determine el Fiscal Especializado;

V. Asesorar y asistir a los elementos de la Policía Ministerial en las audiencias ministeriales y judiciales en las que intervengan en calidad de testigos de cargo;

VI. Recabar del juez las órdenes de aprehensión, reaprehensión y cancelación, así como copias certificadas de las resoluciones que dicte el juez de la causa;

VII. Solicitar al juez las órdenes de cateo y arraigo que sean necesarias para el desarrollo del procedimiento penal;

VIII. Brindar atención y asesoramiento a los ofendidos que comparezcan ante el Agente del Ministerio Público de su adscripción y solicitar la coadyuvancia del ofendido, con el fin de salvaguardar sus dere-

chos; y

IX. Las demás que le confieran el superior jerárquico o el Fiscal Especializado y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO X DE LAS FISCALÍAS REGIONALES

ARTÍCULO 30.- Mediante Convenio que celebre el Fiscal Especializado con el Procurador, las Fiscalías Regionales podrán colaborar con aquel y con los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía, únicamente durante los procesos electorales de esta entidad.

CAPÍTULO XI DE LAS SUPLENCIAS Y EXCUSAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA

ARTÍCULO 31.- El Fiscal Especializado será suplido en sus excusas, ausencias y faltas temporales por el Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos.

Durante las ausencias temporales del Fiscal Especializado, el suplente quedará a cargo del despacho y resolución de los asuntos correspondientes a la Fiscalía.

ARTÍCULO 32.- El Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos será suplido por el Jefe del Departamento de Agentes del Ministerio Público Especializado; el Sub-

director de Administración e Informática, por el Jefe del Departamento de Administración; y el Subdirector Jurídico y de Amparo por el servidor público que designe el titular de esta Subdirección.

ARTÍCULO 33.- Durante sus ausencias temporales, las demás unidades administrativas, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía descendente inmediata.

ARTÍCULO 34.- Los titulares de los Agentes del Ministerio Público serán suplidos por los servidores públicos que al efecto designe el superior jerárquico.

ARTÍCULO 35.- El Fiscal Especializado calificará las excusas de los Directores. Las excusas de los demás servidores públicos de la Fiscalía, serán calificadas por su superior jerárquico.

CAPÍTULO XII DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 36.- Las relaciones laborales entre la Fiscalía y sus servidores públicos se regirán de acuerdo al Artículo 123 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Guerrero Número 248 y los acuerdos internos que

dicte el Fiscal Especializado y demás relativos que emite el Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO XIII DE LAS VIOLACIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 37.- Las violaciones a los preceptos del presente Reglamento y demás disposiciones que de él emanen, serán sancionadas administrativamente por las autoridades de la propia Fiscalía, conforme a lo previsto por las leyes aplicables, sin perjuicio de aplicarse, también los correctivos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos en el desempeño de su cargo, empleo o comisión.

ARTÍCULO 38.- Las disposiciones de este Reglamento deberán ser aplicables sin excepción a todos los servidores públicos adscritos a la Fiscalía, y en caso de alguna omisión, infracción o falta injustificada a las normas laborales, se deberán aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 674 y la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Guerrero Número 248, según corresponda.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo, Guerrero a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES.

LIC. TIRSO ANTONIO RIVERA MOLINA.

Rúbrica.

VO. BO.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

LIC. EDUARDO MURUETA URRUTIA.

Rúbrica.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 82, fracción XII y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica las REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tiene por objeto coadyuvar a mejorar la calidad del gasto y fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales que se transfieren a

las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

2.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. ASF: Auditoría Superior de la Federación.

II. Entidades Federativas: los Estados de la República y el Distrito Federal.

III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. DGICADEFIS: Dirección General del Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, adscrita a la Unidad General de Administración de la Auditoría Superior de la Federación.

V. TESOFE: Tesorería de la Federación.

VI. UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VII. EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a que se refiere el PEF 2009 como órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Dis-

trito Federal.

VIII. Ley: Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

IX. PEF 2009: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

X. PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

XI. Reglas: Reglas para la Operación del PROFIS.

XII. CVASF: Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados.

XIII. Anexos: Los formatos e instructivos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de las Reglas de Operación.

3.- Las presentes Reglas de Operación contienen las disposiciones para la ministración, aplicación, control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del PROFIS.

4.- Regulan también los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, destinados a la fiscalización de los recursos federales que se transfieran a las Entidades Federativas mediante convenios de reasignación y aquéllos mediante los cuales los recursos no pierdan el carácter de federal.

En tal sentido, las menciones que en las presentes Reglas se hagan a los recursos del PROFIS, incluyen los recursos a que se refiere la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CAPÍTULO II CONCERTACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

5.- Para la revisión del ejercicio de los recursos federales realizado por las Entidades Federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

De acuerdo con lo anterior, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

6.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración suscritos por la ASF con las

EFSL se establece la forma y términos para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

7.- La TESOFE ministrará a las EFSL los recursos del PROFIS por medio de las respectivas tesorerías de las Entidades Federativas, o sus equivalentes, así como a la ASF.

8.- Los recursos del PROFIS equivalen al uno al millar del monto total para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, aprobado en el Presupuesto de Egresos del año 2008. Se dividen en dos componentes, el federal y el correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y deberán sujetarse a lo siguiente:

I.- El componente federal equivale al 50 por ciento y se entregará a la ASF para que de manera directa fiscalice los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. La ASF deberá destinar el 10 por ciento de los recursos correspondientes al

componente federal a la capacitación de su personal y de los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.- El componente correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, equivalente al 50 por ciento restante, se distribuirá entre éstos en los términos siguientes: el 30 por ciento de este componente se asignará con base en una cantidad igual para cada órgano como factor de equidad; el 55 por ciento, de acuerdo con los resultados de una evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, que realizará la ASF; y el 15 por ciento restante para que los órganos realicen actividades de capacitación a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, sobre las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, respecto de las aportaciones federales que reciben, así como para apoyarlos en su adecuada gestión.

Los recursos que se asignen para capacitar a los servidores públicos de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se distribuirán entre los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, con base en la estructura porcentual correspondiente a la asignación que tuvieron las Entidades Federativas en el ejercicio fiscal 2008, dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal. En virtud de que el Distrito Federal no participa en dicho fondo, para efectos de la distribución de los recursos, el cálculo se realizará incluyendo en la estructura porcentual indicada anteriormente el 50 por ciento del promedio nacional en dicho fondo para esta última Entidad Federativa.

Para el caso de la evaluación de la operación del PROFIS en el ejercicio fiscal anterior, la ASF considera los siguientes elementos: la calidad y alcance de los Informes de las Auditorías Solicitadas; su apego a los lineamientos, estructura y formato requeridos por la ASF; la oportunidad en la entrega de los Informes de las Auditorías Solicitadas; y el nivel del ejercicio de gasto de la asignación del PROFIS en 2008.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

9.- Las EFSL formularán su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, para lo cual observarán las presentes Reglas y los formatos e instructivos 1 al 7 que se indican en sus Anexos; asimismo, lo presentarán a la ASF, dentro de los diez días hábiles posteriores a la publi-

cación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación, para sus observaciones.

La ASF formulará asimismo su programa de trabajo del PROFIS, para lo cual observará las Reglas y los formatos e instructivos referidos.

10.- Una vez recibidos por la ASF los programas de trabajo a que se refiere la Regla anterior, verificará que cumplen con las Reglas, y en su caso hará del conocimiento de las EFSL, las observaciones que correspondan dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se recibió el programa de trabajo, para su inmediata atención.

11.- Los recursos correspondientes al PROFIS serán aplicados a la fiscalización de recursos federales que administran o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales; asimismo, apoyarán acciones de capacitación a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que realicen un adecuado ejercicio de las aportaciones federales que reciban. Ello, por medio de las siguientes acciones:

I.- La contratación de personal profesional. Las EFSL y la ASF deberán realizar contratos por honorarios, en apego a los tabuladores vigentes que corres-

pondan. El personal que se contrate con cargo al PROFIS deberá tener una vinculación con la planeación, práctica, ejecución y apoyo de las auditorías, así como el seguimiento de éstas y de las que se hayan realizado en ejercicios anteriores.

Al efecto, la ASF y las EFSL, en la contratación de personal profesional, aplicarán los profesiogramas y perfiles previstos por su normativa.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2009, tendrán el carácter de no regularizables para el PROFIS y en el caso de las EFSL no implicarán relación jurídica alguna con la Federación, por lo que será responsabilidad de éstas la relación jurídica establecida con los contratados.

El personal profesional contratado deberá guardar reserva respecto de la información a la que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades.

Para el financiamiento del personal contratado a cargo del PROFIS, las EFSL y la ASF, podrán cubrir con recursos propios el pago de los mismos, a partir del mes de enero de 2009, y recuperar éstos recursos cuando se efectúe la ministración del PROFIS.

Los viáticos y pasajes que se asignen al personal para apoyar el desarrollo de las audi-

torías se otorgarán y comprobarán en los términos de la normativa de las EFSL y de la ASF, según sea el caso.

II.- La contratación de despachos externos para la realización de algunas de las auditorías programadas a los recursos federales transferidos. Las EFSL y la ASF verificarán que los despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesaria en la fiscalización de este tipo de recursos. Los despachos acreditarán el cumplimiento de estos requisitos, de acuerdo con las bases que determinen en cada caso las EFSL y la ASF, conforme a su normativa; además, deberán guardar la debida reserva o secrecía respecto de los resultados de su actuación, obligación que deberá estipularse en los contratos que para el caso se celebren.

Los despachos deberán contar con experiencia en auditorías a los recursos federales transferidos. Su contratación tendrá un carácter excepcional y se optará por esta modalidad de ejecución, sólo cuando la ASF o las EFSL no cuenten con el personal auditor suficiente para ejecutar su programa de auditorías.

III.- La adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software relacionado con las funciones y actividades de las auditorías objeto del PROFIS, así como el entrenamiento y la asistencia correspondientes. La

ASF y las EFSL podrán destinar a este concepto hasta un 15 por ciento de sus asignaciones del PROFIS.

Los equipos de cómputo, proyectores, así como otro tipo de materiales o bienes que se hayan utilizado en ejercicios anteriores por la ASF para prestar la capacitación a las EFSL, se podrán donar a las EFSL, para que cumplan con sus objetivos.

IV.- La capacitación de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal en el caso de las EFSL y, en el de la ASF, la capacitación de las EFSL, la del personal propio y la del contratado por honorarios en 2009.

a) Capacitación a municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Las erogaciones en este concepto estarán vinculadas directamente con las acciones de capacitación.

Las EFSL realizarán acciones de capacitación para los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con los recursos del PROFIS que se les asignen con base en las disposiciones del artículo 11, fracción I, último párrafo del PEF 2009 y que forman parte del componente del Programa correspondiente a los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En el caso de la capacitación a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF propondrá a las EFSL, un cuadro básico de capacitación con el fin de que si lo estiman conveniente, las apoye en la definición de sus estrategias y programas al respecto.

b) Capacitación a las EFSL y al personal de la ASF.

La ASF deberá asignar el 10 por ciento del importe del componente federal del PROFIS, para actividades de capacitación dirigidas a su personal y a las EFSL.

Las EFSL mantendrán con la DGICADEFIS la coordinación necesaria para la formulación del programa de capacitación correspondiente, que atenderá las necesidades prioritarias de las mismas, vinculadas con la fiscalización de los recursos federales transferidos. La DGICADEFIS y las EFSL acordarán el programa de capacitación en cada Entidad Federativa.

Al respecto, la DGICADEFIS definirá un programa de capacitación genérico para las EFSL, el cual contiene los temas fundamentales para apoyar el desarrollo de un proceso de fiscalización eficiente de dichos recursos.

Las EFSL acordarán con la DGICADEFIS el programa específico por realizar en cada caso,

con base en la relación de temas de capacitación considerados en el programa general; si existen rubros particulares de interés, adicionales a los propuestos, se les podrá incorporar, con un carácter complementario, si observan correspondencia directa con el objetivo de apoyar a una fiscalización eficiente de los recursos federales transferidos.

V.- Adecuación y equipamiento de espacios que se dediquen a actividades de capacitación.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta el 5 por ciento de su asignación del PROFIS a la adecuación y equipamiento de espacios que se vayan a utilizar en actividades de capacitación.

VI.- La adquisición de vehículos de trabajo austeros y el arrendamiento de transporte de personal, que apoyen directamente a la realización de las auditorías programadas con el PROFIS. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición por cuestiones geográficas o climáticas, según las características de las regiones en que se utilizarán.

Se incluirán en este rubro los gastos de tenencias, derechos, seguros y reparaciones de los vehículos adquiridos con el PROFIS, así como los gastos de combustibles, lubricantes y mantenimiento de aquellos destinados a las auditorías apoyadas

con el PROFIS.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta un 12 y un 2 por ciento respectivamente, de su asignación del PROFIS al renglón de adquisición de vehículos, al arrendamiento de transporte y a los gastos referidos en el párrafo anterior.

VII.- Gastos de administración. En este renglón se podrán considerar recursos del PROFIS; su monto no excederá el 10 por ciento de la asignación que corresponda a las EFSL o a la ASF en el Programa.

VIII.- Asesorías, cuyos resultados coadyuven a lograr los objetivos del PROFIS. Se apoyarán al respecto, aquellas asesorías, distintas de las actividades de capacitación, que desarrollen expertos contratados, para apoyar a las EFSL y a la ASF, en la definición, implementación, desarrollo y evaluación de estrategias, programas y acciones en materia de fiscalización superior, transparencia y rendición de cuentas, de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas y municipios. Las EFSL y la ASF verificarán previamente a la contratación, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Las EFSL podrán asignar como máximo a estos conceptos el 5 por ciento de los recursos asignados y la ASF el 2 por ciento.

IX.- Otros requerimientos de las EFSL y la ASF.

Las EFSL y la ASF podrán destinar hasta un 10 por ciento de su asignación del PROFIS a la atención de requerimientos distintos a los rubros anteriores, siempre y cuando los conceptos en que se apliquen los recursos observen correspondencia con los objetivos del Programa; estos conceptos de gasto serán comunicados a la ASF.

12.- Si existieran modificaciones al programa de trabajo original de las EFSL, deberán ser comunicadas a la ASF a más tardar el 30 de septiembre de 2009, quien determinará su procedencia si es el caso. De manera similar, la ASF podrá efectuar adecuaciones a su programa de trabajo, antes de esa fecha.

Con el fin de que se realice un uso eficiente de los recursos, la ASF y las EFSL deberán concluir la ejecución de sus programas de trabajo con cargo al PROFIS, a más tardar el 31 de diciembre de 2009.

13.- Las adquisiciones y servicios se contratarán por la ASF y por las EFSL bajo su respectiva responsabilidad, conforme con las disposiciones aplicables.

14.- Los recursos no devenidos al 31 de diciembre de 2009, incluyendo los rendimientos obtenidos, en los términos de estas Reglas, serán reintegra-

dos a la TESOFE dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa correspondiente.

15.- Los informes de las auditorías solicitadas que se incorporarán en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, deberán remitirse a la ASF a más tardar el 30 de septiembre del 2009.

Las EFSL en los informes de las auditorías solicitadas que proporcionen a la ASF, dentro del marco de sus respectivas atribuciones, deberán:

a) Presentarlos con el formato y estructura definidos por la ASF, cuyo contenido será responsabilidad de dichos órganos;

b) Alinear los resultados con los dictámenes de las auditorías;

c) Asegurar que todos los procedimientos de auditoría manifestados en el informe se expresen en resultados;

d) Incluir en el informe de auditoría todos los resultados obtenidos, aún aquéllos que no tengan observaciones o que se hayan solventado durante el desarrollo de las auditorías;

e) Registrar las recuperaciones de recursos y las probables recuperaciones;

f) Incorporar en los informes de auditoría el apartado de cumplimiento de metas y objetivos;

g) Alinear las conclusiones del apartado de cumplimiento de objetivos y metas con los resultados del informe;

h) Precisar en los resultados la normativa que se incumple o a la que se da cumplimiento, y

i) Verificar la consistencia de las cifras y de la información en general.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos que la ASF les remitirá a más tardar el 29 mayo de 2009.

16.- La ASF revisará los informes referidos en el numeral 15 de las presentes Reglas, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, para su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008; propondrá a las EFSL, en su caso, las adecuaciones procedentes. Para tal objeto, mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

CAPÍTULO V
INFORMES DEL EJERCICIO
PROGRAMÁTICO DEL
CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

17.- La ASF solicitará a la

UPCP la liberación de los recursos del PROFIS y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes y a la propia ASF. La transferencia de los recursos se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente hayan designado y comunicado cada Entidad Federativa y la ASF, en los términos de las disposiciones y normativa aplicables.

18.- Las EFSL y la ASF deberán establecer cuentas productivas específicas para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2009 y de sus productos financieros.

19.- Las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al traspaso electrónico.

Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o a sus equivalentes el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del traspaso electrónico.

20.- Las tesorerías de las Entidades Federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de

conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

21.- La aplicación del PROFIS será responsabilidad de la ASF y de las EFSL, en los recursos que les correspondan; el manejo de los recursos será regulado por el PEF 2009, estas Reglas de Operación y demás disposiciones federales aplicables. Asimismo, las EFSL podrán aplicar la legislación local en lo que no contravenga la Federal.

22.- En caso de incumplimiento de las presentes Reglas, la ASF podrá solicitar la cancelación de la ministración de los recursos a la EFSL correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron lo anterior, la ASF solicitará se reanude la ministración de los recursos.

Para el caso en que opere la cancelación en la ministración de los recursos, la EFSL de que se trate, no estará exenta de cumplir con su programa de trabajo inherente al PROFIS.

Tratándose de incumplimientos a las Reglas por parte de la ASF, la CVASF será la que determine lo procedente.

Darán lugar a la cancelación inmediata de la ministración de recursos del PROFIS a las EFSL y a la ASF:

I.- El destino de los recursos a un fin distinto al establecido para el PROFIS y que se

indica en el numeral 1 de estas Reglas.

II.- La no entrega por las EFSL a la ASF, de los informes trimestrales de avance del Programa; asimismo, la falta de formulación por la ASF de sus informes trimestrales.

III.- La falta de publicación en sus páginas de Internet, de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del programa.

IV.- La no entrega, por parte de las EFSL, en la fecha prevista en el numeral 15 de las presentes reglas, de cualquiera de los informes de las auditorías solicitadas por la ASF; la cancelación de los recursos será por las ministraciones restantes del año, por lo que deben llevar a cabo las acciones preventivas pertinentes, ya que no se autorizarán plazos adicionales de entrega.

V.- No entregar, por parte de las EFSL, el informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal del PROFIS en la fecha prevista en estas reglas (15 de febrero de 2010), cancelando los recursos del mes en que se entregue dicho informe, así como los correspondientes a los meses anteriores de ese año.

23.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las

presentes Reglas; para el caso del primero, segundo y cuarto trimestre se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno. Los informes deberán ser requisitados y enviados, incluso en caso de que no exista gasto ejercido.

Para atender lo dispuesto en el artículo 11 del PEF 2009, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al periodo 1o. de julio al 15 de agosto y deberá ser proporcionada a la ASF a más tardar el 31 de agosto de 2009, en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas.

La ASF formulará igualmente informes trimestrales del avance del PROFIS, en los mismos formatos, términos y fechas que las EFSL.

24.- La ASF informará en el mes de septiembre a la CVASF sobre el cumplimiento de los objetivos del programa, para que ésta disponga de elementos para realizar su evaluación. Asimismo, a fin de que la CVASF atienda lo dispuesto en el artículo 11, fracción III, del PEF 2009, referente a que debe remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados información relevante acerca del cumplimiento de los objetivos del PROFIS, para considerarla en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación del siguiente ejer-

cicio fiscal; esta información deberá ser enviada a más tardar el primer día hábil de octubre de 2009.

Este informe contendrá, lo siguiente:

a) La proporción que representan los recursos del PROFIS en el monto total del presupuesto de las EFSL, considerando en el monto total del presupuesto de cada una, la asignación del programa;

b) Los fondos y recursos auditados;

c) La cobertura por Entidad Federativa de las auditorías realizadas con el apoyo del programa;

d) El costo de las auditorías por Entidad Federativa;

e) Las acciones de capacitación a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal realizadas por las EFSL;

f) La distribución de los subsidios del PROFIS ministrados a cada EFSL; y

g) La cancelación en la ministración de recursos del PROFIS, en caso de que la misma se haya generado, señalando la o las EFSL que la originaron y el tiempo en que se subsanó la falta.

El informe citado se acom-

pañará de un resumen ejecutivo, que deberá ser entregado a la CVASF, en forma impresa y en medio magnético.

25.- A efecto de apoyar la formulación del informe referido en el numeral anterior, las EFSL proporcionarán a la ASF, a más tardar el 31 de agosto de 2009, el informe respectivo de su Entidad Federativa, conforme a los lineamientos y estructura que la ASF les remitirá a más tardar el 15 de junio de 2009.

26.- Las EFSL enviarán a la ASF un informe ejecutivo anual del ejercicio presupuestal de los resultados del PROFIS, a más tardar el 15 de febrero del 2010, que contendrá, entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo. Para tal fin, la ASF entregará a las EFSL los lineamientos para su formulación, a más tardar el 15 de diciembre de 2009.

CAPÍTULO VI SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

27.- Con el fin de facilitar la coordinación para la operación, seguimiento y control del PROFIS, cada una de las EFSL deberá nombrar un responsable operativo del Programa, que fungirá como único enlace operativo entre las partes. Su nombramiento y comunicación a la ASF deberá realizarse a más tardar dentro de los diez días

hábiles posteriores a la publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

28.- La ASF y las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación original comprobatoria del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2009", quedará bajo su guarda y custodia, y deberá ser presentada por la ASF o las EFSL cuando les sea requerida por el órgano de control o su equivalente, por la ASF para el caso de las EFSL o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, conforme con las atribuciones que les confieren las leyes correspondientes.

29.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se apeguen a estas Reglas.

30.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal.

**CAPÍTULO VII
DE LA TRANSPARENCIA
EN EL EJERCICIO DE LOS
RECURSOS DEL PROFIS**

31.- La distribución de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de las Entidades Federativas que correspondan.

32.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS, y atender las disposiciones del artículo 11 del PEF 2009, la ASF y las EFSL deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de dicho Programa, registrados en los formatos e instructivos 8, 9, 10 y 11 de los Anexos de las presentes Reglas.

33.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o a la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

En el mismo sentido y con similar objetivo deberá proceder la ASF, respecto de los recursos del PROFIS 2009 que le corresponden.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES
FINALES**

34.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas por la

ASF cuando ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento de los objetivos del PROFIS; los cambios serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Previamente a su modificación, la ASF someterá a opinión de la CVASF y de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, los cambios propuestos a las Reglas.

35.- La ASF interpretará para efectos administrativos las presentes Reglas.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.

EL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

ARTURO GONZÁLEZ DE ARAGÓN O.
Rúbrica.

REGLAS PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009 (PROFIS)
 ANEXOS
 FORMATOS E INSTRUCTIVOS DEL 1 AL 11

Formato No. 1

PROGRAMAS PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS CUENTA PUBLICA 2008 (Miles de pesos)		ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (2)												
SFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/> (3)														
RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)	NÚMERO DE AUDITORIA (5)	ESTADO O MUNICIPIO A FISCALIZAR (6)	AUDITORIA SOLICITADA POR LA ASF (7)		RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO EN EL FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR (8)	MUESTRA POR AUDITAR (9)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS POR FONDO O PROGRAMA A FISCALIZAR		AVANCE PROGRAMADO ACUMULADO POR FONDO, PROGRAMA Y AUDITORIA POR TRIMESTRE (N)					
			SI	NO			MONTO (10)	% (11)	PRIMERO (12)	SEGUNDO (13)	TERCERO (14)	CUARTO (15)		
TOTAL														

FECHA DE ELABORACIÓN: (16)

AUTORIZÓ:
 NOMBRE Y PUESTO: (17)
 FIRMA: (18)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009**PROGRAMA DE AUDITORIA APOYADO CON RECURSOS DEL PROFIS****CUENTA PUBLICA 2008****Formato No. 1**

- 1.- Se anota una X si corresponde.
 - 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
 - 3.- Se anota una X si corresponde.
 - 4.- Se anota el nombre del Ramo, Fondo o Programa que se auditará (por ejemplo FAEB, FISM, FAFEF, FIES, etc.) o Recursos Reasignados.
 - 5.- Se registra el número oficial de cada auditoría, asignado por la ASF o por la EFSL según sea el caso, que integra el programa de auditorías que se apoyará con el PROFIS.
 - 6.- Se anota el nombre del estado a fiscalizar (sólo para las auditorías programadas por la ASF) y del municipio a revisar (para la ASF y las EFSL).
 - 7.- Se indica en la columna precedente, para las auditorías de las EFSL, si la auditoría respectiva es o no solicitada por la ASF.
 - 8.- En este espacio se anota el monto federal asignado al estado o municipio en el Fondo, Programa o Recursos Reasignados a fiscalizar. En los fondos del Ramo General 33 se considerarán para el caso de los estados, los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación y para los municipios los que se publicaron en el periódico oficial de cada Entidad Federativa.
 - 9.- Se anota en esta columna el importe de la muestra programada a revisar en cada una de las auditorías. Además se deberá realizar la agregación que proceda por Fondo, Programa y Ramo.
 - 10.- Se registra en esta columna el monto de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo, Programa o Recursos Reasignados; no se indicará una cifra por auditoría sino por Fondo, Programa o Recursos Reasignados (por ejemplo, para el total de las auditorías del FISM que se apoyarán con el PROFIS, se destinarán 1,890 miles de pesos, para la revisión del FAEB se asignarán 345 miles de pesos y así sucesivamente por Fondo).
 - 11.- Se registra en esta columna el porcentaje de recursos del PROFIS que se asignará para apoyar las revisiones de cada Fondo, Programa o Recursos Reasignados.
 - 12.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance, al primer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
 - 13.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al segundo trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
 - 14.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al tercer trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado.
 - 15.- En esta columna se registra el porcentaje programado de avance acumulado, al cuarto trimestre del año, de cada una de las auditorías que integran el programa de auditorías que se apoyaran con el PROFIS, así como el avance ponderado programado que se estima alcanzar para el fondo o programa auditado. El porcentaje de avance acumulado debe ser el 100% en este trimestre, para cada auditoría, fondo o programa.
 - 16.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
 - 17.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
 - 18.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
-

Formato No. 2

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009			
PERSONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES CON RECURSOS DEL PROFIS			
EFSL: <input type="checkbox"/> (1)		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)	
ASF: <input type="checkbox"/> (3)			
NIVEL O CATEGORIA DEL PERSONAL A CONTRATAR (4)	NUMERO DE PERSONAS A CONTRATAR (6)	PERIODO DE CONTRATACION (MESES) (8)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
Director			
Subdirector			
Jefe de Departamento			
Coordinadores			
Audidores			
Otros (señalar)			

FECHA DE ELABORACION: (8)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PERSONAL A CONTRATAR Y RECURSOS PROGRAMADOS PARA SERVICIOS PERSONALES CON
RECURSOS DEL PROFIS**

Formato No. 2

- 1.- Se anota una X si corresponde.
 - 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
 - 3.- Se anota una X si corresponde.
 - 4.- Se registran en esta columna las categorías o niveles del personal que se va a contratar con los recursos del PROFIS, de acuerdo con la clasificación considerada en el formato.
 - 5.- En esta columna se registra el número de personas que se prevé contratar en el ejercicio con los recursos del PROFIS, para cada uno de los niveles o categorías de personal.
 - 6.- Se indica en esta columna el periodo de contratación programado para cada uno de los niveles o categorías.
 - 7.- Se registra en esta columna el monto de recursos PROFIS asignados para el personal a contratar por nivel o categoría de puesto.
 - 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
 - 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
 - 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
-

Formato No. 3

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AUDITORIAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS CON RECURSOS DEL PROFIS		
EFSL: <input type="checkbox"/> (1) ASF: <input type="checkbox"/> (2)		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)
RAMO, FONDO O PROGRAMA Y NÚMERO DE AUDITORÍA (4)	NOMBRE DEL DESPACHO EXTERNO AUDITOR (5)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (6)
TOTAL		

FECHA DE ELABORACIÓN: (7)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (8)

FIRMA: (9)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
AUDITORIAS A REALIZAR POR DESPACHOS EXTERNOS CON RECURSOS DEL PROFIS

Formato No. 3

- 1.- Se anota una X si corresponde.
 - 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
 - 3.- Se anota una X si corresponde.
 - 4.- Se anota en esta columna el nombre del Ramo, Fondo, Programa o Recursos Reasignados por auditar, así como el número oficial de la auditoría a realizar por medio del despacho externo.
 - 5.- Se registra el nombre de los despachos externos de auditoría que llevarán a cabo cada una de las revisiones programadas, a realizarse bajo esta modalidad.
 - 6.- En esta columna se registrará para cada una de las auditorías a realizarse por medio de despachos externos, el monto de recursos PROFIS que se le asignarán para tal fin.
 - 7.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
 - 8.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
 - 9.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
-

Formato No. 4

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009			
PROGRAMA DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMATICO CON RECURSOS DEL PROFIS			
ENTIDAD FEDERATIVA: (2)			
EFSL: (1)	ASF: (3)	CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
		UNIDAD DE MEDIDA (6)	CANTIDAD (8)
		TOTAL	
		EQUIPO (ESPECIFICAR)	
		SOFTWARE	
		OTROS (ESPECIFICAR)	

FECHA DE ELABORACION: (8)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE ADQUISICION DE SOFTWARE Y EQUIPO INFORMATICO CON RECURSOS DEL
PROFIS**

Formato No. 4

- 1.- Se anota una X si corresponde.
 - 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
 - 3.- Se anota una X si corresponde.
 - 4.- Se anotan en esta columna los conceptos de equipo informático y software, que se programa adquirir, identificados de manera separada por equipo, software y otros.
 - 5.- Se indica en esta columna la unidad de medida de cada uno de los conceptos de adquisición.
 - 6.- Se registra en esta columna la cantidad a adquirir en los distintos conceptos de adquisición.
 - 7.- En esta columna se anota el importe asignado PROFIS para cada uno de los conceptos de adquisición programados.
 - 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
 - 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
 - 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
-

Formato No. 5

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009			
PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES			
ENTIDAD FEDERATIVA: (2)			
EFSL: <input type="checkbox"/> (1)	ASF: <input type="checkbox"/> (3)		
DESCRIPCIÓN (4)	UNIDAD DE MEDIDA (6)	CANTIDAD (8)	RECURSOS PROFIS ASIGNADOS (Miles de pesos) (7)
TOTAL			
VEHICULOS (CARACTERISTICAS POR UNIDAD)			
COMBUSTIBLES			
LUBRICANTES			
MANTENIMIENTO			
TENENCIAS			
DERECHOS			
SEGUROS			
REPARACIONES			

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZO:
 NOMBRE Y PUESTO: (9)
 FIRMA: (10)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE ADQUISICION DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO,
TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES

Formato No. 5

- 1.- Se anota una X si corresponde.
 - 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
 - 3.- Se anota una X si corresponde.
 - 4.- En esta columna se señalan los renglones específicos de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, lubricantes, etc.; en el caso de los vehículos se describirán sus principales características por unidad.
 - 5.- Se indican en esta columna las unidades de medida de las adquisiciones correspondientes a vehículos, combustibles, etc.,
 - 6.- En esta columna se anota la cantidad a adquirir en cada uno de los conceptos correspondientes a vehículos, combustibles, etc.,
 - 7.- Se registran en esta columna los importes asignados PROFIS para cada uno de los rubros programados.
 - 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
 - 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
 - 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
-

Formato No. 6

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS

ENTIDAD FEDERATIVA: (1)

NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACION A REALIZAR (2)	No. DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACION QUE SE IMPARTIRAN (3)	No. DE PERSONAS A CAPACITAR (4)	No. DE MUNICIPIOS A CAPACITAR (5)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS PARA LA ACTIVIDAD DE CAPACITACION (Miles de pesos) (6)
TOTAL				

FECHA DE ELABORACIÓN: (7)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (8)

FIRMA: (8)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS

Formato No. 6

1. Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información.
 2. En esta columna se señalan los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación a realizar.
 3. Se indican en esta columna el número de los cursos, talleres o actividades de capacitación que se impartirán.
 4. En esta columna se anota la cantidad de personas a capacitar.
 5. Se indica en este espacio el número de municipios a capacitar.
 6. Se anota la cantidad de recursos PROFIS que se programaron para destinarse a la capacitación.
 7. Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
 8. Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
 9. Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato
-

Formato No. 7

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 PROGRAMA DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE		ENTIDAD FEDERATIVA: (2)			
CONCEPTO (4)	RECURSOS PROFIS PROGRAMADOS (Miles de pesos) (5)	AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO ACUMULADO POR TRIMESTRE (%)			
		PRIMERO (6)	SEGUNDO (7)	TERCERO (8)	CUARTO (9)
TOTAL					
SERVICIOS PERSONALES					
CONTRATACIÓN DE AUDITORÍAS POR DESPACHOS EXTERNOS					
SOFTWARE Y EQUIPO DE COMPUTO					
CAPACITACIÓN					
ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DISPONEN A ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)					
VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN					
ASESORIAS					
OTROS REQUERIMIENTOS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)					

FECHA DE ELABORACION: (10)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: (11)

FIRMA: (12)

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
PROGRAMA DE GASTO Y AVANCES FINANCIEROS PROGRAMADOS POR TRIMESTRE

Formato No. 7

- 1.- Se anota una X si corresponde.
 - 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
 - 3.- Se anota una X si corresponde.
 - 4.- En esta columna se anotan los conceptos o rubros de gasto considerados en el programa de gasto de la ASF o de la EFSL.
 - 5.- Se registran en este espacio los recursos del PROFIS que está programado asignar a cada uno de los conceptos o rubros de gasto por la ASF o la EFSL.
 - 6.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado para el primer trimestre en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
 - 7.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el segundo trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
 - 8.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el tercer trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS.
 - 9.- En esta columna se indica el porcentaje del avance financiero programado acumulado, para el cuarto trimestre, en cada uno de los conceptos o rubros del programa de gasto del PROFIS. El porcentaje de avance acumulado deberá ser el 100% para este trimestre.
 - 10.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
 - 11.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
 - 12.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
-

Formato No. 8

RAMO, FONDO O PROGRAMA (4)		NÚMERO DE AUDITORÍA (5)	ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO (6)	RECURSOS FEDERALES ASIGNADOS AL ESTADO O MUNICIPIO FISCALIZADO EN EL FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos) (7)	RECURSOS PROFIS EJERCIDOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS POR FONDO O PROGRAMA (Miles de pesos)		AVANCE FÍSICO ACUMULADO TRIMESTRAL DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA (%)				
					MONTO (8)	% (9)	PRIMERO (10)	SEGUNDO (11)	TERCERO (12)	CUARTO (13)	
TOTAL											

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
AVANCE DE LAS AUDITORÍAS APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS

EFSL: (1)
ASF: (3)

ENTIDAD FEDERATIVA: (2)

FECHA DE ELABORACIÓN: (14)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y FUESTO: (15)

FIRMA: (16)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCE DE LAS AUDITORIAS
APOYADAS CON RECURSOS DEL PROFIS**

Formato No. 8

- 1.- Se anota una X si corresponde.
 - 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
 - 3.- Se anota una X si corresponde.
 - 4.- En esta columna se señala el nombre del Ramo, Fondo, Programa o Recursos Reasignados, a los cuales pertenecen las auditorías sobre cuyo avance se informa en el presente formato.
 - 5.- El número de auditoría de cuyo avance se informa, es indicado en esta columna.
 - 6.- Se anota el nombre del estado o municipio fiscalizado.
 - 7.- En esta columna se anota el monto asignado al estado o municipio fiscalizado, en el Fondo, Programa o Recursos Reasignados auditados. En los Fondos del Ramo General 33 corresponde al monto publicado en el Diario Oficial de la Federación para el caso del estado y en el periódico oficial del estado para los municipios; por ejemplo, se está revisando el FAEB y dentro de este Fondo se asignó al estado un monto de cinco mil millones de pesos; también se revisa el FISM en el municipio de San Pablo, al cual en este Fondo se asignó una cantidad de 65 millones de pesos; estas cantidades son las que deben anotarse en esta columna para las auditorías correspondientes.

Cuando la auditoría respectiva se refiera al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES), al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) o a Recursos Reasignados, se anotará el monto asignado que corresponda.
 - 8.- En esta columna se registra el monto de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, a nivel de Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas. (Ejemplo, al tercer trimestre se han ejercido 546.4 miles de pesos en la ejecución de las auditorías al FISM del programa de auditorías con apoyo del PROFIS).
 - 9.- En esta columna se registra el porcentaje de recursos que se ha ejercido, al trimestre respectivo y de manera acumulada, a nivel de Fondo o Programa, para las auditorías que se están realizando en cada uno de los Fondos o Programas.
 - 10.- Se anota en esta columna el avance físico que registra, en el primer trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes (por ejemplo, al primer trimestre las auditorías del FISM llevan un avance promedio ponderado del 18%).
 - 11.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el segundo trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
 - 12.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el tercer trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
 - 13.- Se anota en esta columna el avance físico acumulado que registra, en el cuarto trimestre, cada una de las auditorías cuya realización es apoyada con recursos del PROFIS. Asimismo, el avance ponderado de cada uno de los Fondos o programas a los cuales corresponden las auditorías correspondientes.
 - 14.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
 - 15.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
 - 16.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
-

Formato No. 9

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCES DEL PROGRAMA DE CAPACITACION A MUNICIPIOS TRIMESTRE REPORTADO: (1)				
ENTIDAD FEDERATIVA: (2)				
NOMBRE DEL CURSO, TALLER O ACTIVIDAD DE CAPACITACION REALIZADO (3)	NO. DE CURSOS, TALLERES O ACTIVIDADES DE CAPACITACION IMPARTIDOS (4)	NO. DE PERSONAS CAPACITADAS (5)	NO. DE MUNICIPIOS CAPACITADOS (6)	RECURSOS PROFIS APLICADOS EN LA ACTIVIDAD DE CAPACITACION (Miles de pesos) (7)
TOTAL				

FECHA DE ELABORACIÓN: (8)

AUTORIZÓ:

NOMBRE Y PUESTO: (9)

FIRMA: (10)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCES DEL PROGRAMA
DE CAPACITACION A MUNICIPIOS**

Formato No. 9

- 1.- Se indica el trimestre correspondiente.
 - 2.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información.
 - 3.- En esta columna se anotan los conceptos de los nombres de los cursos, talleres o actividades de capacitación realizados.
 - 4.- Se registran en este espacio el número de cursos, talleres o actividades de capacitación impartidos.
 - 5.- En esta columna se indica el número de personas capacitadas.
 - 6.- En esta columna se indica el número de municipios capacitados
 - 7.- En esta columna se indica la cantidad de recursos PROFIS aplicados en la actividad de capacitación.
 - 8.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
 - 9.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
 - 10.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
-

Formato No. 10

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
 AVANCE FINANCIERO POR CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE
 TRIMESTRE REPORTADO: _____ (1)

EFSL: (2)
 ASF: (4)

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ (3)

CONCEPTO (5)	RECURSOS PROFIS (Miles de pesos)		AVANCE FINANCIERO ACUMULADO AL TRIMESTRE % Y MILES DE PESOS														
	PROGRAMADOS (6)	MODIFICADOS (7)	PRIMERO (8)		SEGUNDO (9)		TERCERO (10)		CUARTO (11)								
			MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%	MONTO	%			
TOTAL																	
SERVICIOS PERSONALES																	
CONTRATACION DE AUDITORIAS POR DESPACHOS EXTERNOS																	
SOFTWARE Y EQUIPO DE COMPUTO																	
CAPACITACION																	
ADECUACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS QUE SE DISPONEN A ACTIVIDADES DE CAPACITACION (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)																	
VEHICULOS, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MANTENIMIENTO, TENENCIAS, DERECHOS, SEGUROS Y REPARACIONES																	
GASTOS DE ADMINISTRACION																	
ASESORIAS																	
OTROS REQUERIMIENTOS (SEÑALAR PRINCIPALES CONCEPTOS)																	

FECHA DE ELABORACION: _____ (12)

AUTORIZO:

NOMBRE Y PUESTO: _____ (13)

FIRMA: _____ (14)

**PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009 AVANCE FINANCIERO POR
CONCEPTO DE GASTO Y POR TRIMESTRE**

Formato No. 10

- 1.- Anotar el trimestre reportado.
 - 2.- Se anota una X si corresponde.
 - 3.- Se indica el nombre de la Entidad Federativa de la EFSL que presenta la información. Si es la ASF la que presenta su información, este espacio se deja en blanco.
 - 4.- Se anota una X si corresponde.
 - 5.- En esta columna se registra el concepto o rubro de gasto en los cuales se están aplicando los recursos del PROFIS.
 - 6.- Los recursos programados correspondientes al programa de trabajo original para cada concepto o rubro de gasto, para todo el ejercicio, son registrados en esta columna.
 - 7.- En caso de que durante el ejercicio se efectúen modificaciones al programa de trabajo de gasto del PROFIS, se anotarán en esta columna las cifras últimas respectivas del programa modificado, de conformidad con el numeral 12 de las Reglas para la Operación del PROFIS 2009.
 - 8.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al primer trimestre.
 - 9.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al segundo trimestre.
 - 10.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al tercer trimestre.
 - 11.- En esta columna se registra el monto ejercido y el porcentaje de avance acumulado, respecto del importe programado original, para cada uno de los conceptos o rubros de gasto en que se aplicaron los recursos del PROFIS, al cuarto trimestre. Los avances deberán ser al 100% para este trimestre.
 - 12.- Se indica en este espacio la fecha de llenado de este formato.
 - 13.- Se anota el nombre y puesto de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
 - 14.- Se registra la firma de la persona que autorizó la información contenida en el formato.
-

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009
INDICADORES

Formato No. 11

Las acciones y recursos que se señalan en estos indicadores corresponden a las auditorías apoyadas a través del PROFIS.

INFORMACION TRIMESTRAL (Remitir en cada informe trimestral).

Indicador # 1:	<u>Número de Auditorías iniciadas en el trimestre y acumulado</u> Número de Auditorías programadas a iniciar en el trimestre y acumulado
Indicador # 2:	<u>Número de Auditorías terminadas en el trimestre y acumulado</u> Número de Auditorías programadas a terminar en el trimestre y acumulado
Indicador # 3:	<u>Recursos ejercidos en el trimestre y acumulado</u> Recursos programados a ejercer en el trimestre y acumulado
Indicador # 4:	<u>Número de municipios capacitados en el trimestre y acumulado</u> 1/ Número de municipios programados a capacitar en el trimestre y acumulado
Indicador # 5:	<u>Recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado</u> 1/ Recursos programados a ejercer en capacitación a municipios en el trimestre y acumulado

INFORMACION ANUAL (Remitir en el informe ejecutivo anual).

<u>Ejercicio 2009</u>	
Indicador # 6:	<u>Número de Auditorías realizadas</u> Número de Auditorías programadas
Indicador # 7:	<u>Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2009</u> Número de Auditorías realizadas en el ejercicio 2008
<u>Ejercicio 2009</u>	
Indicador # 8:	<u>Muestra alcanzada en los municipios del FISM auditados;</u> <u>Muestra alcanzada en los municipios del FORTAMUN-DF auditados</u> Recursos asignados en los municipios del FISM auditados Recursos asignados en los municipios del FORTAMUN-DF auditados
Indicador # 9:	<u>Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2009;</u> <u>Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2009</u> Muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2008 Muestra alcanzada en el FORTAMUN-DF del ejercicio 2008
Indicador # 10:	<u>Recursos totales ejercidos en la capacitación a municipios en el ejercicio 2009</u> Número de personas capacitadas en municipios en el ejercicio 2009

1/ No aplicable a la ASF.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO 2009**INDICADORES****Formato No. 11**

- Indicador # 1: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías iniciadas en el trimestre que se reporte, entre el número de auditorías programadas a iniciar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 2: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías terminadas en el trimestre que se reporte, entre el número de auditorías programadas a terminar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 3: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en el trimestre que se reporte, entre los recursos programados a ejercer en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 4: Anotar el porcentaje que resulte del número de municipios capacitados en el trimestre que se reporte, entre el número de municipios programados a capacitar en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 5: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos ejercidos en capacitación a municipios en el trimestre que se reporte, entre los recursos programados a ejercer en capacitación a municipios en el mismo trimestre. Para el caso de los trimestres del segundo al cuarto, se deberán de considerar cifras acumuladas.
- Indicador # 6: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2009, entre el número de auditorías programadas en el mismo ejercicio.
- Indicador # 7: Anotar el porcentaje que resulte del número de auditorías realizadas en el ejercicio 2009, entre el número de auditorías realizadas en el ejercicio 2008.
- Indicador # 8: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en los municipios del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) auditados del ejercicio 2009, entre los recursos asignados en los municipios del FISM auditados del mismo ejercicio. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 9: Anotar el porcentaje que resulte de la muestra alcanzada en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del ejercicio 2009, entre la muestra alcanzada en el FISM del ejercicio 2008. Este indicador se hará también para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).
- Indicador # 10: Anotar el porcentaje que resulte de los recursos totales ejercidos en capacitación a municipios en el ejercicio 2009, entre el número del personal capacitado en los municipios en el mismo ejercicio.

Nota: Se deberán anotar los valores absolutos de cada uno de los indicadores.

Distribución y calendarización de los recursos por entidad federativa del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2009.
 Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Auditoría Superior de la Federación. - Cámara de Diputados.
DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009
 (Cifras en Pesos)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA, DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACION DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2009.

CONCEPTO	TOTAL	CALENDARIO											
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
		5% EVALUACION	30% FACTO R DE EQUIDAD	15% CAPACITACION									
1. PROFIS	369,666,077	33,597,190	33,597,190	33,597,190	33,597,190	33,597,190	33,597,190	33,597,190	33,597,190	33,597,190	33,597,190	33,597,190	33,597,190
2. COMPONENTE FEDERAL PARA LA ASEF (60% de la asignación de PROFIS)	184,784,538	16,798,594	16,798,594	16,798,594	16,798,594	16,798,594	16,798,594	16,798,594	16,798,594	16,798,594	16,798,594	16,798,594	16,798,594
3. COMPONENTE PARA LOS ORGANOS TECNICOS DE FISCALIZACION DE LAS LEGISLATURAS LOCALES Y DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F. (50% de la asignación de PROFIS).	184,784,538	16,798,595	16,798,595	16,798,595	16,798,595	16,798,595	16,798,595	16,798,595	16,798,595	16,798,595	16,798,595	16,798,595	16,798,595
ESTADO	50%	30%	15%										
AGUASCALIENTES	1,874,471	173,235	104,302	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110	333,110
BAJA CALIFORNIA	4,722,001	1,732,355	200,702	605,005	605,005	605,005	605,005	605,005	605,005	605,005	605,005	605,005	605,005
BAJA CALIFORNIA SUR	3,323,981	1,732,355	42,288	463,511	463,511	463,511	463,511	463,511	463,511	463,511	463,511	463,511	463,511
CAMPECHE	4,529,330	1,732,355	263,969	592,723	592,723	592,723	592,723	592,723	592,723	592,723	592,723	592,723	592,723
CHAPAS	2,966,163	1,732,355	3,097,779	708,808	708,808	708,808	708,808	708,808	708,808	708,808	708,808	708,808	708,808
CHIHUAHUA	3,996,187	1,732,355	559,792	571,666	571,666	571,666	571,666	571,666	571,666	571,666	571,666	571,666	571,666
COAHUILA	2,624,922	1,732,355	4,578,914	416,264	416,264	416,264	416,264	416,264	416,264	416,264	416,264	416,264	416,264
COLIMA	2,694,720	1,732,355	67,322	408,581	408,581	408,581	408,581	408,581	408,581	408,581	408,581	408,581	408,581
DISTRITO FEDERAL	1,266,698	1,732,355	439,963	312,654	312,654	312,654	312,654	312,654	312,654	312,654	312,654	312,654	312,654
DURANGO	5,034,988	1,732,355	444,283	655,603	655,603	655,603	655,603	655,603	655,603	655,603	655,603	655,603	655,603
GUANAJUATO	2,152,384	1,732,355	1,374,498	478,108	478,108	478,108	478,108	478,108	478,108	478,108	478,108	478,108	478,108
GUERRERO	3,612,337	1,732,355	2,122,393	678,825	678,825	678,825	678,825	678,825	678,825	678,825	678,825	678,825	678,825
HIDALGO	2,295,035	1,732,355	885,497	445,717	445,717	445,717	445,717	445,717	445,717	445,717	445,717	445,717	445,717
JALISCO	2,394,096	1,732,355	874,355	454,618	454,618	454,618	454,618	454,618	454,618	454,618	454,618	454,618	454,618
MEXICO	3,424,068	1,732,355	2,261,837	674,387	674,387	674,387	674,387	674,387	674,387	674,387	674,387	674,387	674,387
MICHOACAN	4,035,155	1,732,355	1,420,097	653,415	653,415	653,415	653,415	653,415	653,415	653,415	653,415	653,415	653,415
MORELOS	2,705,843	1,732,355	316,232	432,193	432,193	432,193	432,193	432,193	432,193	432,193	432,193	432,193	432,193
NAVARIT	2,626,990	1,732,355	232,079	417,584	417,584	417,584	417,584	417,584	417,584	417,584	417,584	417,584	417,584
NUevo LEON	3,073,543	1,732,355	264,002	460,900	460,900	460,900	460,900	460,900	460,900	460,900	460,900	460,900	460,900
OAXACA	4,214,751	1,732,355	2,615,715	778,438	778,438	778,438	778,438	778,438	778,438	778,438	778,438	778,438	778,438
PUEBLA	1,448,346	1,732,355	2,144,439	484,103	484,103	484,103	484,103	484,103	484,103	484,103	484,103	484,103	484,103
QUERETARO	2,061,438	1,732,355	967,909	378,336	378,336	378,336	378,336	378,336	378,336	378,336	378,336	378,336	378,336
QUINTANA ROO	2,730,382	1,732,355	193,868	423,325	423,325	423,325	423,325	423,325	423,325	423,325	423,325	423,325	423,325
SAN LUIS POTOSI	3,871,299	1,732,355	956,464	578,192	578,192	578,192	578,192	578,192	578,192	578,192	578,192	578,192	578,192
SINALOA	2,840,064	1,732,355	447,494	456,355	456,355	456,355	456,355	456,355	456,355	456,355	456,355	456,355	456,355
SONORA	4,915,270	1,732,355	265,600	628,480	628,480	628,480	628,480	628,480	628,480	628,480	628,480	628,480	628,480
TAMASCO	4,446,369	1,732,355	733,219	628,364	628,364	628,364	628,364	628,364	628,364	628,364	628,364	628,364	628,364
TAMALIAPAS	2,643,897	1,732,355	448,224	438,570	438,570	438,570	438,570	438,570	438,570	438,570	438,570	438,570	438,570
TAXCO	3,456,059	1,732,355	230,011	492,402	492,402	492,402	492,402	492,402	492,402	492,402	492,402	492,402	492,402
VERACRUZ	3,472,260	1,732,355	3,017,476	746,008	746,008	746,008	746,008	746,008	746,008	746,008	746,008	746,008	746,008
YUCATAN	3,174,680	1,732,355	580,168	485,836	485,836	485,836	485,836	485,836	485,836	485,836	485,836	485,836	485,836
ZACATECAS	3,280,380	1,732,355	523,925	504,514	504,514	504,514	504,514	504,514	504,514	504,514	504,514	504,514	504,514

México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil nueve.- El Auditor Superior de la Federación, Arturo González de Aragón O.- Rúbrica.

CERTIFICACIÓN.- EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ MARÍA MURILLO SILVA, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 564, POR DELEGACIÓN EXPRESA DEL C. C.P.C. IGNACIO RENDÓN ROMERO, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, REALIZADA EN ACUERDO DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

C E R T I F I C A :

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS COMPUESTAS DE TREINTA FOJAS ÚTILES, DICHS DOCUMENTOS CONCUERDAN FIELMENTE CON LOS ORIGINALES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO; LO QUE SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

C O N S T E .

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO CRESCENCIO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR AUTO DE FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 29/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JENNI-FER BLANCO BAHENA, EN CONTRA DE LORENA PERALTA RIOS, INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN DE LA BARRERA, SIN NÚMERO, DE LA COLONIA SANTA CECILIA, DE LA POBLACION DE ZUMPANGO DEL RIO, GUERRERO; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES; AL NORTE MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VICENTE SUAREZ; AL SUR MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 13 PROPIEDAD DE LUCIA BASILIO CARRILLO; AL ORIENTE MIDE 15.50 METROS Y COLINDA CON CALLE JUAN DE LA BARRERA; AL PONIENTE MIDE 15.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JULISSA BRAVO ANZURES;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 310.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$224,120.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA COMBOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIARIO DE GUERRERO, ASI COMO LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERIA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, COMO ASI EN UN LUGAR PUBLICO DE COSTUMBRE DE LA POBLACION DE ZUMPANGO RIO, GUERRERO, SEÑALANDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJO EN ____ POR ____ OCASIÓN A LAS ____ HORAS DEL DIA ____ DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAML, CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS. Rúbrica.

EDICTO

Que en el expediente número 05/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA LIESLI SALAZAR MONROY, endosataria en procuración de TRINIDAD BASILIO LOPEZ, en contra de MARTHA CASTRO LUNA, el Licenciado BARTOLO GUEVARA AGUILAR, Secretario de Acuerdos en Materia Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con residencia en la Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, dictó un auto que a la letra dice: TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, A CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. Téngase por recibido el escrito de MARÍA LIESLI SALAZAR MONROY, así como los oficios números 17594, 17595 y 17596 de fechas veintinueve de abril del dos mil nueve, suscritos por el Licenciado LUÍS ROBERTO JIMÉNEZ CABRERA, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guerrero, atento a sus contenidos, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 469, 470 y 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se ordena sacar a remate para su venta en publica subasta en primer almoneda, el bien inmueble embargado en autos, consistente en el bien inmueble ubicado en Avenida Morelos número 61, Barrio del Santuario, de esta Ciudad de Tixtla de Guerrero, Guerrero, pro-

piedad de MARTHA CASTRO LUNA, registrado bajo el folio de derechos reales número 2833, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con fecha treinta y uno de marzo del dos mil cinco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide veinticinco metros y colinda con Bachilleres y arroyo de Jaltipan de por medio, AL SUR mide veinticinco metros y colinda con DOMINGA DÍAZ VEGA; AL ESTE: mide doce metros y colinda con DOMINGA DÍAZ VEGA; AL OESTE: mide doce metros, con una superficie total de trecientos metros cuadrados, el cual se ordena sacar a remate, por ello, publíquense por tres veces de tres en tres días, dentro de nueve días, los edictos correspondientes, convocando postores, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, así como en los lugares públicos de costumbre, como son Tesorería Municipal, Administración Fiscal y los estrados de este Juzgado, sirviendo de base como postura legal para fincar el remate ordenado en líneas anteriores las dos terceras partes de la cantidad de \$489,130.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que refiere el dictamen de avalúo que obra en autos. Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE. Por cuanto a los oficios en cita,

por medio de los cuales en vía de notificación informa al ciudadano juez, al secretario de cuenta y a la actuaria de este Juzgado, del auto de fecha veintinueve de abril del dos mil nueve, dictados en el juicio de amparo número 1283/2008-III, promovido por FRANCISCO BARRANCA SANJUAN, contra de actos de este Juzgado y otra autoridad, los cuales se manda agregar a sus autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado BARTOLO GUEVARA AGUILAR, Secretario de Acuerdos en Materia Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de acuerdo al oficio número 079 de fecha trece de mayo del dos mil nueve, signado por el Licenciado GONZALO SANTOS SALAZAR, Secretario General del Consejo de la Judicatura Estatal, en virtud de que el Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, titular de este Juzgado asistirá al "Curso de Derecho Informático", los días catorce y quince de mayo del dos mil nueve, quien actúa por ante el ciudadano Licenciado JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Secretario de Acuerdos en Materia Civil y Familiar, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Tixtla, Gro., a 19 de Mayo del Año 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-

GADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTOYA.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 760-1/1994, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE AZCARRAGA GARCIA, en contra de GABRIEL AZCARRAGA GARCIA Y OTROS, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MARGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, manda dar amplia publicación del auto de veinte de marzo y dieciocho de mayo del año en curso, que en lo conducente dice lo siguiente: "...Se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto de la parte alícuota que le corresponde al demandado GABRIEL AZCARRAGA GARCIA, que es el 8.33% del inmueble que le fuera embargado el cual se ubica en Avenida Galileo 219, fracción del lote numero 15, manzana 25, colonia Reforma Polanco, en la ciudad de México, Distrito Federal, debiéndose preparar la misma en términos del artículo 1411 del Código de Comercio y se ordena la publicación de edictos POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Pe-

riódico Oficial de Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre como en la administración fiscal Uno y Dos, tesorería municipal, en los estrados del Juzgado, y en el Diario "El Sur" que se edita en esta Ciudad, fijándose como postura legal las dos terceras partes; la fracción de terreno que se valúo en la cantidad de \$274,890.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia SE CONVOCA POSTORES.

Acapulco, Gro., a 20 de Mayo del 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

Que en el expediente civil número 86/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Apeo o Deslinde, promovido por Severo Godinez Hidalgo, el Licenciado Alejandro Hernández Leyva, Juez Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, dictó un auto que a la letra dice: Chilpancingo, Guerrero; a veintiocho (28) de mayo del dos mil nueve (2009). VISTO, el escrito de Severo Godinez Hidalgo, enterado de su contenido, y toda vez que de autos se advierte que se desconoce el domicilio del colindante Silviano Eugenio

Pacheco, tal como se hace constar en los informes que rindieron la Junta Distrital Ejecutiva 07 del Instituto Federal Electoral y la Comisaría municipal de Petaquillas, municipio de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo tanto y para no violar la garantía constitucional de audiencia de la persona antes mencionada, con fundamento en el artículo 160 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se ordena citar al colindante Silvano Eugenio Pacheco, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentar dentro del término de veinte días ante este Órgano Jurisdiccional, el cual se encuentra ubicado en la calle Madero, número dos, tercer piso, colonia centro de esta ciudad, título de posesión de su terreno que colinda con el predio rústico el ubicado al poniente del poblado de Petaquillas, municipio de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, conocido con el nombre de "CERRO BOLUDO", nombre perito de su parte o comparezca a la diligencia si lo considera necesario; por lo que se señalan LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo dicha diligencia promovida por Severo Godinez Hidalgo, consecuentemente procédase a notificar a los demás colindantes en términos del numeral 782 del

Código Procesal Civil del Estado y del auto de radicación de fecha veintiocho de abril del presente año. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Edith Rodríguez Dircio, Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, encargada del despacho por ministerio de ley, mediante oficio número 206 de fecha veintiocho de mayo del año dos mil nueve, signado por el Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa por ante el Licenciado Edgar Iván Guerrero Valle, Segundo Secretario de Acuerdos del Ramo Penal, habilitado a la Secretaría Civil, quien autoriza y da fe. Dor Fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL RAMO CIVIL, DEL JUZGADO MIXTO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, GUERRERO, DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. EDITH RODRÍGUEZ DIRCIO.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 15/SEPTIEMBRE/2008.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL

DE TABARES, HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE ESC. PUB. NUM.: 9782, VOLUMEN TRICENTÉSIMO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, DE FECHA 21 DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, QUE CONTIENE LA RADICACION DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD A BIENES DEL SEÑOR PABLO ARMAND PAUL, QUE FORMALIZARON LOS SRES. LICENCIADOS ALEJANDRO LUIS ORTEGA SAN VICENTE Y JORGE DE IBAROLA NICOLIN, POR LO QUE PROCEDERAN A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS CORRESPONDIENTES.

A T E N T A M E N T E.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA ZABALZA ALVARADO, quien también se hacía llamar ROSA ZABALZA DE MEZA. Por es-

critura pública número 36,368 (treinta y seis mil trescientos sesenta y ocho), de fecha tres de marzo de dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora ROSA ELVIA GALICIA ZABALZA, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma y del señor FRANCISCO JAVIER MEZA ZABALZA, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 24,370 (veinticuatro mil trescientos setenta), de fecha seis de octubre de dos mil tres, pasada ante la fe del Licenciado José Rubén Robles Catalán, en ese entonces Notario Público número Trece del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal. La señora ROSA ELVIA GALICIA ZABALZA acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Tres de Marzo del Año Dos Mil Nueve.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL

DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 109,699 DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA MARIA ESTHER HERRERA REYES, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR CARLOS GONZALEZ MEZA, Y ASIMISMO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 27 DE MAYO DEL AÑO 2009.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EL C. MARCO ANTONIO REAL OSORIO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Flor de Margaritas número

33, en la colonia Jardines de Tixtla, en la ciudad de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.00 mts., y colinda con calle Flor de Margaritas.

Al Sur: Mide 10.00 mts., y colinda con Enrique Mejia de la Cruz.

Al Oriente: Mide 25.00 mts., y colinda con Eleuterio Mejia Chalma.

Al Poniente: Mide 25.00 mts., y colinda con Juan Navarrete de la Cruz.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 20 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-

VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. DIONISIO CRUZ DELGADO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Morelos, Colonia Texas, de la Unión, Guerrero, del Distrito Judicial de Montes de Oca, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 13.00 mts., y colinda con calle Morelos.

Al Sur: Mide 11.00 mts., y colinda con Arroyo del Campo.

Al Oriente: Mide 06.10 mts., y colinda la señora Salud Muñoz.

Al Poniente: Mide 10.30 mts., y colinda con la señora Rutilia Espinoza.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. DIONISIO CRUZ DELGADO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle la Paz, Colonia Texas, de la Unión, Guerrero, del Distrito Judicial de Montes de Oca, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 15.00 mts., y colinda con el Arroyo de los Cuernillos.

Al Sur: Mide 15.00 mts., y colinda con la calle de la Paz.

Al Oriente: Mide 20.00 mts., y colinda el la casa de Juana Borja.

Al Poniente: Mide 20.00 mts., y colinda con el solar de Paula Avendaño.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Febrero del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Mayo 26 del 2009.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 168/2001-2, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE REGINA HERNÁNDEZ COZAYA Y OTROS, OBRA EL SIGUIENTE AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

Zihuatanejo, Guerrero, a ocho de Mayo de 2009.

Por presentado al Licenciado MIGUEL ANGEL LOBATO LUGO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, atento a su contenido, y en base a la certificación secretarial que antecede, se le tiene por precluido el derecho a la parte demandada, para desahogar la vista ordenada por auto de seis de abril del año en curso, para los efectos legales a que haya lugar, respecto a su segunda petición, con fundamento en el artículo 611 del Código procesal Civil, se ordena anunciar la venta judicial del bien inmueble hipotecado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad, avisos en los lugares públicos de costumbre como son: los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas de esta ciudad, de la Tesorería Muni-

cipal y estrados de este Juzgado, llamándose postores en pública almoneda que tendra verificativo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, haciendo saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial aprobado en autos, del bien que se hace consistir en el lote de terreno numero uno, manzana dos, SMZ-XVIII Colonia El Hujal de esta Ciudad, con una superficie total de 300 M2, valuado por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado SAUL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZQUIO SÁNCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
LA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA.
LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente 30/2005-

II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DOMINGO MARTINEZ ALTAMIRANO, en contra de ADOLFO GARCIA BARRIENTOS Y MARIA ORBE DE GARCIA, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordeno sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble ubicado en calle Francisco Gonzalez Boca Negra, numero 55-A, colonia Sonora, de Atoyac de Álvarez Guerrero, inscrito en el folio de derechos reales numero 10401 correspondiente al Distrito de Galeana, el veintidós de mayo del dos mil; para tal efecto se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad \$295,400.00 (doscientos noventa y cinco mil cuatrosientos pesos 00/100 m.n.), según valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. DOY FE.

CONVÓQUENSE POSTORES.

Tecpan de Galeana, Gro., a 01 de Junio del 2009.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA.
LIC. VICTOR JAVIER TORRES MEJÍA.
Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Go-

bierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo Guerrero.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 451/2008-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, antes BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de la persona moral CHIC CELULAR, S.A. DE C.V., a través de su representante legal y de la señora MA. ESTHER FLORES ALBARRAN, también llamada MARIA ESTHER FLORES ALBARRAN, la Ciudadana Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en la ciudad de Iguala, Guerrero, por auto de cuatro de junio del dos mil nueve, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

EL TERRENO RÚSTICO UBICADO EN CALLE NIÑO PERDIDO DE LA COLONIA C.N.O.P. DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Mide 40.00 metros y colinda con terreno baldío.

AL SUR: Mide 36 metros y colinda con calle Niño Perdido.

AL ORIENTE: Mide 71.00 metros y colinda con CARMELA FERNÁNDEZ.

AL PONIENTE: Mide 63.00 metros y colinda con JORGE QUEZADA.

Área Total 2,546.00 METROS CUADRADOS.

Valor comercial----- \$1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "REDES DEL SUR", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCIA.
Rúbrica

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por auto de 22 de abril de 2009, dictado en el expediente 104-II/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OCTAVIANO TABOADA NAVA, en contra de VERÓNICA SÁNCHEZ MORALES Y MARIO TORRES VILLALBA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado al oriente de Tepaxtitlán, Municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio registral electrónico 48806, del Distrito Judicial de Hidalgo, de dos de junio de dos mil ocho, con una superficie total de 396.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 22.00 metros, con Cástulo Mondragón Rojas; al Sur en 22.00 metros, con Aurelia García Nava; al Oriente en 18.00 metros, con Aurelia García Nava y calle de por medio; y al Poniente en 18.00 metros, con Aurelia García Nava y Tomás García, en tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publican por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última en el noveno día, y la segunda en cualquier día intermedio dentro

de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, de la Administración Fiscal Estatal, y en los de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el Diario 21, que se edita en esta Ciudad; y debido a que de autos se advierte que el precio fijado por el perito valuador, es la cantidad de \$133,920.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es la cifra de \$89,280.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y en ese sentido, para la que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalaron LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, colonia Centro de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Judicial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CLEMENTINA ACOSTA ZUÑIGA. Por instrumento público número 37,132 (treinta y siete mil ciento treinta y dos), de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario, la señora LYDIA CLEMENTINA FLORES GOMEZ quien también utiliza el nombre de LIDIA CLEMENTINA FLORES GOMEZ, en su carácter de albacea, manifiesta que acepta la herencia a favor de sí misma y del señor ANDRES MANUEL FLORES GOMEZ, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 26,887 (veintiséis mil ochocientos ochenta y siete), de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario. La señora LYDIA CLEMENTINA FLORES GOMEZ acepta también el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veintinueve de Mayo del Año Dos Mil Nueve.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. ALEJANDRA, BERENICE y JUAN CARLOS de apellidos ELIZALDE AYALA, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, denominado Potrero o Cascalotes, actualmente calle Club de Leones sin número, ubicado al sureste de la Población de Buenavista de Cuellar, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 16.00 mts., y colinda con Luís Ocampo Gutiérrez.

Al Sur: Mide 16.00 mts., y colinda con calle Club de Leones.

Al Oriente: Mide 30.00 mts., y colinda con Santiago Ocampo Elizalde y calle privada sin nombre de por medio.

Al Poniente: Mide 30.00 mts., y colinda con Manuel Ocampo Elizalde.

Lo que se hace y se publica,

en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ. Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ELIAS BAÑOS CLAVEL.
P R E S E N T E.

En el expediente número 118/2009-I, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por FELICIANO ANTONIO MACEDONIO CLAVEL BAÑOS, en contra de ELIAS BAÑOS CLAVEL, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorar su domicilio, ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación de esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos se apersona a juicio y hecho que sea cuenta con nueve días para contestar la demanda que inter-

pone en su contra FELICIANO ANTONIO MACEDONIO CLAVEL BAÑOS, quedando a su disposición en la primera secretaria de este Juzgado las copias de traslado para que imponga de ellas, previniéndosele para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se dicte, y se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que dejó de contestar en términos del artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Acapulco, Gro., a 28 de Mayo del Año 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Junio 01 del 2009.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 84/2008-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARÍA DUARTE DOMÍNGUEZ, EN CONTRA DE ARTEMIO MONTES BARRERA Y OTRO, OBRAN LOS SIGUIENTES AUTOS, QUE A LA LETRA DICEN:

Zihuatanejo, Guerrero, a trece de Abril de 2009.

Por presentado al licenciado JORGE GARCÍA BELLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, atento a su contenido, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena anunciar la venta judicial del bien inmueble embargado en autos, mediante edictos que se publiquen por tres veces de nueve en nueve días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el despertar de la costa que se edita en esta ciudad, avisos en los lugares públicos de costumbre: los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas de esta ciudad, de la Tesorería Municipal y estrados de este Juzgado, convocándose postores en primera almoneda A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial emitido por el perito MIGUEL ÁNGEL RADILLA BARRIENTOS, nombrado en rebeldía de los demandados, que se aprueba para los efectos del remate, por tratarse en este dictamen un valor mayor al que se dio en el dictamen del perito SERGIO LEGORRETA SOBERANIS, nombrado por la parte actora, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 5 manzana 12, colonia JOSÉ MARIA MORELOS EN ZIHUATANEJO, valuado en la cantidad de \$481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)..

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZIQUIO SÁNCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

Zihuatanejo, Guerrero, a veinte de abril de dos mil nueve.

Por presentado al Licenciado JORGE GARCÍA BELLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, atento a su contenido, en virtud de lo expuesto se declara que los edictos a que se refiere en el diverso acuerdo de trece de los corrientes, deberán publicarse en la forma en que menciona el promovente, esto es, por tres veces dentro de nueve días y no por tres veces de nueve en nueve, como se había ordenado en el referido auto. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZIQUIO SÁNCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

Zihuatanejo, Guerrero, a trece de mayo de 2009.

Por presentado al licenciado JORGE GARCÍA BELLO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, atento a su contenido, se señala como nuevo día y hora las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar el remate en primera almoneda debiéndose convocar postores en términos del auto de trece de abril del año en curso. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado SAÚL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el Licenciado RAMIRO HEZIQUIO SÁNCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe. Al calce dos firmas ilegibles.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA.
LIC. MARIA ISABEL CHÁVEZ GARCÍA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. AGNELA BENITEZ RAMIREZ.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número

1013-3/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por SILVESTRE MOJIA AGUIRRE, en contra de AGNELA BENITEZ RAMIREZ, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Tercer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó lo siguiente que a la letra dice:

AUTO.- Acapulco, Guerrero, a quince de mayo del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito de cuenta, atento a su contenido y como lo solicita, con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquese la presente demanda a la demandada AGNELA BENITEZ RAMIREZ en términos del auto de radicación de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en esta ciudad, ya sea, el Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete de esta ciudad; haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de sesenta días hábiles.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada DELFINA LOPEZ RAMIREZ, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado AL-

BERTO ARIZMENDI VARGAS, Tercer Secretario de Acuerdos que da fe.

RADICACION.- Acapulco, Guerrero, a diecisiete de septiembre del dos mil ocho.

Téngase por presentado SILVESTRE MOJICA AGUIRRE, documentos y copias simples que anexa, por medio del cual demanda en la vía ordinaria civil, juicio de DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones, en contra de su esposa ANGELA BENITEZ RAMIREZ; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción X, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, prevéngasele para que dentro del término de nueve días, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código Adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado,

a excepción de la sentencia, que se le hará en términos de la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil; con apoyo en lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges, b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción; c) No se fijan alimentos toda vez que estos se encuentran garantizados en el expediente 195-2/986 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de Tabares; Dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, por designados como sus abogados patronos a los profesionistas que indica en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ALBERTO ARIZMENDI VARGAS, Tercer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Licenciada PAULA CABRERA CABRERA, Segunda Se-

cretaria de Acuerdos que da fe.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI VARGAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

TARCILA SILVA MILLAN.
P R E S E N T E.

En el expediente numero 608-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELODIA MILLAN RAMIREZ, en contra de TARCILA SILVA MILLAN, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo de lo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por acuerdo de fecha trece de septiembre del dos mil siete, dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado y emplazar a la demandada en los términos del citado acuerdo, con las prevenciones al que el mismo se contrae. Por acuerdo de fecha ocho de mayo de dos mil ocho, por ignorarse el domicilio de la demandada TARCILA SILVA MILLAN, se ordenó emplazarla a juicio mediante publicación de edictos que se publicaran POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Diario Diecisiete, que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que tiene un termino de SESENTA DIAS HABILES contados a partir de la publicación del último

edicto, para que comparezca a juicio contestando la demanda si a su interés conviene, y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, haciéndole saber que las copias del traslado de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta ciudad, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por admitidos los hechos de la misma y las ulteriores notificaciones aun las personales, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil.

Acapulco, Gro., a 27 de Mayo del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL. LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. SALOMÓN BEJARANO ARGUELLO.
CALLE 06, MANZANA 93, LOTE 8.
COLONIA EMILIANO ZAPATA.
ACAPULCO, GRO.

En la causa penal número 108/2005, instruida contra Alejandro Texta Padilla, por los delitos de Lesiones y daños imprudenciales, cometido en agravio, de Gonzalo Moreno Astudillo y otro, el ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las diez horas del veintiséis de junio de dos mil nueve, para que tenga lugar el careo que le resulta al testigo Juan Padilla Rendón, con el testigo de Cargo Salomón Bejarano Arguello, por desconocerse el domicilio y paradero de Salomón Bejarano Arguello, con apoyo en el ordinal 40 párrafo primero del Código Procesal Penal, ordenó notificarla y citarla por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca en la fecha señalada.

Tecpan de Galeana, Guerrero, a 12 de Mayo de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ ROBLES.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ALBERTO PORTILLO ESTRADA.
APODERADO LEGAL DE ELECTRODOMÉSTICOS CITLALI S.A. DE C.V.

En cumplimiento al auto de veinte (20) de Mayo del año dos mil nueve (2009), dictado por el Ciudadano Licenciado Filomeno Vázquez Espinoza, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 51-I/2004, instruida a Eduardo Cantoran Ramírez, por el delito de Lesiones y Daños imprudenciales, el primero de los ilícitos en agravio de German Barragán Romero, y el segundo de los ilícitos en agravio de Electrodomésticos Citlali S.A. de C.V. con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal en Vigor, atendiendo que se desprende de autos que no fue posible su localización del Apoderado Legal el C. Alberto Portillo Estrada, por el actuario del Juzgado Octavo Penal del Distrito Judicial de Tabares con residencial oficial en Acaapulco, Guerrero; se le saber y se le notifica al apoderado legal al C. Alberto Portillo Estrada, de la ejecutoria de fecha cinco de noviembre del año próximo pasado, dictado por la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el Toca Penal numero VIII-1091/2008, que en sus puntos resolutivos dice: "... En los términos precisados en la presente resolución, se revoca, la sentencia condenatoria de fecha treinta de junio del dos mil ocho, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal número 51-I/2004, instruida a Eduardo Cantoran Ramírez, por los delitos de Lesiones y Daños Imprudenciales, el primer ilícito en agravio de Germán Barragán Romero y el segundo en agravio de la empresa electrodomésticos Citlali S.A de C.V., para quedar como sigue: Segundo.- Eduardo Cantoran Ramírez, de generales ampliamente conocidas en autos no es culpable ni penalmente responsable de los delitos de Lesiones y Daños Imprudenciales, el primer ilícito en agravio de Germán Barragán Romero y el segundo en agravio de la empresa Electrodomésticos Citlali, S.A de C.V., en consecuencia con esta fecha se decreta su inmediata y absoluta libertad, por lo tanto se ordena al A quo de los autos, gire la boleta de ley correspondiente al C. Director del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, a efecto de que deje a dicho acusado en inmediata y absoluta libertad, únicamente por cuanto hace a los delitos y agraviados referidos. Ahora bien y tomando en cuenta que el acusado Eduardo Cantoran Ramírez, actualmente se encuentra gozando de la libertad provisional bajo caución, hágasele la devolución de la misma a quien tenga derecho a ella; Tercero.- Con fundamento en la fracción I, apartado B, del artículo 20 de la Constitución General de la República, en relación con el numeral 10 fracción V de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del delito para el estado de Guerrero, se ordena al juzgador

gire instrucciones a quien correspondiera, para el efecto de que notifique personalmente la presente ejecutoria, a los agraviados que fungen en la presente causa penal; Cuarto.- Con testimonio autorizado de la presente resolución, devuélvase el original de la causa penal al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido; Quinto.- Notifíquese y cúmplase...", por lo que, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se ordena su notificación a través de éste edicto que se publicará por una sola vez en el "Diario de Guerrero", de su notificación del presente auto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México. 22 de Mayo del 2009.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA JIMÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Le comunico que en la causa penal número 244/2007-II, que se instruye Jorge de la Cruz Vargas, por el delito de Robo, en agravio de Alejandrino Jiménez Tacuba, y otra, la licenciada

Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

AUTO.- Chilapa de Álvarez, Guerrero, (29) veintinueve de mayo del (2009) dos mil nueve.

Enterada del escrito presentado el veintiocho de los corrientes, por el defensor particular del procesado Jorge de la Cruz Vargas, atento a su contenido, y tomando en cuenta que no se realizó la publicación del edicto en el periódico el "Sol de Chilpancingo", ordenado mediante oficio numero 353 de fecha veinticinco de febrero del año en curso, en el que se ordenaba notificar a la agraviada Clara Lucas Castro, para el desahogo del careo procesal que le resulta a dicha agraviada, con los testigos de descargo Alejandro Martínez Jerónimo y Leonila Nava Martínez, en tal razón se señalan de nueva cuenta las diez horas del día veintinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo el careo procesal antes citado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 40 párrafo segundo y 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena notificar a la agraviada antes mencionada, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado

y en el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región; para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa ante el licenciado Juan de Dios Abarca Serrano, Segundo Secretario de acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JUAN DE DIOS ABARCA SERRANO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

EXPEDIENTE 126/2003-I.

Auto. Iguala de la Independencia, Guerrero, veintiuno de mayo de dos mil nueve.

Vista el estado procesal que guardan los autos que in-

tegran la presente causa penal instruida en contra de los procesados Josué Adán Martínez Vélez, Hugo Cesar Flores Vélez, Fernando Almeida Hernández y Otros, por los delitos de Homicidio Calificado y Otros, cometidos en agravio de Alfredo Almazán Martínez y Otro, donde se desprende que se encuentra pendiente por desahogar el interrogatorio que la defensa de dichos procesados, le habrá de formular por conducto del Juez, al testigo de cargo Edgar Flores Rodríguez, para lo cual se señalan las once horas del treinta de junio de dos mil nueve.

Obra en autos el informe de la investigación del domicilio del testigo citado en líneas que anteceden, signado por Fredis Cortes Salado, Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, del cual se desprende lo siguiente:

"...que el día de hoy 17 de octubre de 2008, el suscrito y personal bajo mi mando nos trasladamos a la población de Paso Morelos, municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero y exactamente en el calle Morelos esquina con carretera Huitzuc - Atenango del Río, nos entrevistamos con la persona que dijo llamarse Nicolás Flores Casarrubias, quien manifestó ser el padre del citado testigo, informándonos que este desde hace aproximadamente cinco años se fue a trabajar al vecino país de los Estados Unidos de Norte América, negándose a proporcio-

nar el domicilio exacto de donde se encuentra en ese país y que antes de irse vivía en la casa del entrevistado. Esta información la corroboramos con algunos vecinos de la misma población quienes nos ratificaron que efectivamente Edgar Flores Rodríguez, desde hace aproximadamente cinco años ya no radica en esa población..."

Luego entonces y de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, el cual nos indica que:

"...Si el testigo se hallare fuera del territorio jurisdiccional, se le examinara por exhorto dirigido al Juez de su residencia. Si se ignora está, se encargara a la policía que averigüe el paradero del testigo y lo cite. Si esta investigación no tuviere éxito, el Juez podrá hacer la citación por medio del edicto en el periódico oficial..."

En consecuencia, con fundamento en el citado numeral y con apoyo en el artículo 114 del referido cuerpo de leyes, se ordena la citación del testigo de cargo Edgar Flores Rodríguez, por medio de edicto a publicarse en el periódico oficial del Estado, para tal efecto, envíese oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, para efecto de que ordene lo

conducente y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el periódico oficial, para lo cual adjúntese copia certificada del citado auto, así como el disco compacto que tenga el auto a publicarse. [...]

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

"Dos firmas ilegibles e igual número de rubricas"

La suscrita licenciada Ma. Ángela Najera Acosta, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, quien hace constar y,

C e r t i f i c a :

Que las presentes copias consistente en 2 fojas útiles, concuerdan fielmente en todas y cada una de sus partes con su original que tuve a la vista y que obra dentro de la causa penal 126/2003-I, instruida en contra de Josué Adán Martínez Vélez, Hugo Cesar Flores Vélez, Fernando Almeida Hernández y Otros, por los delitos de Homicidio Calificado y Otros, come-

tidos en agravio de Alfredo Almazán Martínez y Otro. Lo que certifico por mandato judicial en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a los veintiún días del mes de mayo de dos mil nueve. Doy fe.

Rúbrica.

1-1 Acapulco, Guerrero, 04 de Junio del 2009.

EDICTO

C. ALEJANDRO FUENTES DE LA ROSA.

En la causa penal número 008-1/2007, que se instruye en contra de Alejandro Godoy Zurita y Teresa Pérez Ortiz, por el delito de lesiones, en agravio de Patricia Carbajal Reyes, la Ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, anexo al Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad y Puerto; por auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil nueve, fijó las diez horas del día veintinueve de junio del año en curso, para la práctica de una diligencia de carácter Penal (careos procesales), que le resultan al testigo de cargo Alejandro Fuentes de la Rosa, con los testigos de descargo Daniel Armando Villa Martínez y Magali Medel Pineda, se ordenó citarlo por medio de edicto, que deberá publicarse,

a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, sito en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, a un costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad y Puerto, en la hora y fecha indicada.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARÍA JUDICIAL INTERINA DEL JUZGADO 3º. DE 1ª. INST. DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARCO ANTONIO DUQUE COLON.

En la causa penal número 238-2/2004, que se instruye en contra de Homobono Torres Hernández, por el delito de homicidio, en agravio de Raymundo Vargas Rodríguez, la Ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, anexo al Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad y Puerto; por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve,

fijó las doce horas del día veinticinco de junio del año en curso, para la práctica de una diligencia de carácter Penal (interrogatorio), que la defensa del procesado formulara al testigo de cargo Marco Antonio Duque Colon, se ordenó citarlo por medio de edicto, que deberá publicarse, a fin de que comparezca ante este órgano Jurisdiccional, sito en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, a un costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad y Puerto, en la hora y fecha indicada.

Acapulco, Guerrero, 04 de Junio del 2009.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARÍA JUDICIAL INTERINA DEL JUZGADO 3°. DE 1ª. INST. DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

LOS CC. ELADIO ROMÁN TRINIDAD, MERCEDES OLMEDO NIÑO Y GLORIA MARTÍNEZ FLORES.

En la causa penal número 191-1/2007, que se instruye en contra de Artemio Reveriano Rivera y Maria del Pilar Chino Secundino, por el delito de allanamiento de morada, en agravio

de Eladio Román Trinidad, la Ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, con domicilio en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, anexo al Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad y Puerto; por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil nueve, fijó las diez horas del día treinta de junio del año en curso, para la práctica de una diligencia de carácter Penal (interrogatorio), que la defensa del procesado formulara al agraviado Eladio Román Trinidad y a los testigos de cargo Mercedes Olmedo Niño y Gloria Martínez Flores, se ordenó citarlos por medio de edicto, que deberá publicarse, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, sito en calle Dr. Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, a un costado del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad y Puerto, en la hora y fecha indicada.

Acapulco, Guerrero, 04 de Junio del 2009.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

LA ACTUARÍA JUDICIAL INTERINA DEL JUZGADO 3°. DE 1ª. INST. DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.
Rúbrica.

1-1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.